

JUEVES, 15 de octubre de 2009 NÚMERO 199



# SUMARIO

# I DISPOSICIONES GENERALES

# Consejería de Administración Pública y Hacienda

#### Consejería de Igualdad y Empleo

# II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Servicio Extremeño de Salud

**Relación de aprobados. Pruebas selectivas.** Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso

selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Auxiliar Admi-

Adjudicación de destinos. Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 28 de septiembre de 2009 por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes, Categoría de Trabajador Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio 



# III OTRAS RESOLUCIONES

## Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la mejora de las 

Convenios. Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan PROA), en el año 2009 .. 28164

## Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, consistente en la 

Normas subsidiarias. Resolución de 25 de junio de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Valencia de Alcántara, relativa a la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, y creación de una nueva Unidad de Ejecución SR-8 en terrenos 

# Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía eléctrica. Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial de biogás de 800 kW e instalaciones de transforma-

# Consejería de Educación

<b>Recursos. Emplazamientos.</b>	Resolución de	28 de septiembi	re de 2009,	de la Secretaría
General, por la que se emplaza	a los posibles i	nteresados en el	recurso cont	encioso-adminis-
trativo tramitado por procedimie	ento abreviado i	n.º 274/2009		28177

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 437/2009 .......28179



# **V** ANUNCIOS

## Consejería de Fomento

Expropiaciones. Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Depuración en Alqueva: EDAR en pedanías de Olivenza, modifi-

Notificaciones. Citación. Anuncio de 24 de septiembre de 2009 por el que se notifica la citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedi-

Notificaciones. Citación. Anuncio de 24 de septiembre de 2009 por el que se notifica la citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedi-

Información pública. Anuncio de 30 de septiembre de 2009 sobre construcción de nave industrial para garaje de camiones. Situación: paraje "Romperruedos", parcela 16 del polígo-

# Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Montes. Anuncio de 28 de septiembre de 2009 sobre descatalogación de 5,73 ha del MUP n.º 6 denominado "Baldíos o 1.ª Porción de las Hojas Comunes". Situación: parcelas 7, 9, 22, 24, 27, 28, 31, 32 y 33 del polígono 13; parcela 96 del polígono 14 y parcela 569 del polígo-

Minas. Anuncio de 30 de septiembre de 2009 sobre autorización del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Laguna de Poyatos", n.º 06A00931-00, en 

**Impacto ambiental.** Anuncio de 2 de octubre de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "José María", n.º 00933-00, en el término municipal de Capilla .. 28188

## Consejería de Igualdad y Empleo

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de septiembre de 2009 sobre notificación referente al expediente n.º 1166/06, tramitado en la Dirección General de Infancia y Familias ...................... 28189

## Consejería de Educación

# Consejería de Sanidad y Dependencia

**Contratación.** Corrección de errores al Anuncio de 17 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "Frutas, verduras y hortalizas para el

Centro Sociosanitario de Plasencia, dependiente del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 33/09 CSP
<b>Contratación.</b> Corrección de errores al Anuncio de 17 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "Material sanitario para el Centro Sociosanitario de Plasencia, dependiente del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 36/09 CSP
<b>Contratación.</b> Anuncio de 5 de octubre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del servicio de "Evaluación y mejora de calidad según el modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SV-09.030/C
Servicio Extremeño de Salud
Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 1 de octubre de 2009 por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD)
Ayuntamiento de Santa Amalia
<b>Normas subsidiarias.</b> Anuncio de 3 de septiembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2009 de las Normas Subsidiarias
Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena
Oferta de Empleo Público.       Anuncio de 1 de octubre de 2009 por el que se hace pública la         Oferta de Empleo Público para el año 2009       28204
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres
<b>Pruebas selectivas.</b> Anuncio de 5 de octubre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación, en la modalidad de indefinida, de tres puestos de Titulado Superior
Fundación Academia Europea de Yuste
<b>Premios.</b> Anuncio de 9 de octubre de 2009 sobre convocatoria del Premio Europeo Carlos V 2010



# **DISPOSICIONES GENERALES**

# CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura. (2009040243)

La Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, atribuye a la Junta de Extremadura en el marco establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, la función de establecer unas normas marco a las que habrán de ajustarse los Reglamentos que dicten los Ayuntamientos para sus Cuerpos de Policía Local, que se llevaron a efecto a través del Decreto 74/2002, de 11 de abril, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura.

La existencia de una reglamentación autonómica que establezca las normas que, con carácter de mínimas, deban aplicarse en todos los Cuerpos de Policía Local de los municipios de Extremadura, supuso un avance importante hacia su homogeneidad y, sin duda, redundó en un mejor servicio al ciudadano.

Esas normas marco partían de un principio constitucional básico como es el respeto a la autonomía local, dejando campo suficiente para el ejercicio de la potestad de autoorganización de los Ayuntamientos, pues dicha autonomía encierra la posibilidad de los municipios de adoptar opciones políticas propias sobre sus Cuerpos de Policía dentro del marco de coordinación establecido, al objeto de conseguir el fin último de la función coordinadora atribuida a la Junta de Extremadura, que no es otra que la armonización de criterios que faciliten la integración en un sistema común de seguridad pública, lograr cierta homogeneidad y la colaboración mutua.

Teniendo presente esta cuestión básica, las normas marco de Policías Locales aprobadas en su momento pretendían hacer posible la mejora de la organización y funcionamiento de ese importante servicio público y extender a todos los municipios extremeños determinadas normas mínimas que se estiman necesarias para su adecuada prestación a los ciudadanos, estableciendo las bases y criterios generales o concretos para avanzar hacia la homologación de los Policías Locales en su organización, estructura, funciones, selección, formación y derechos y deberes.

Habida cuenta de que ningún Cuerpo de Policía Local de Extremadura disponía de Reglamento Municipal adaptado a las normas de la Ley Coordinadora, las normas marco tenían un afán integrador de las diferentes cuestiones que afectasen a dichos cuerpos, y que debían ser desarrolladas en los respectivos Reglamentos Municipales.

Por Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 2009 se confirma la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 26 de abril de 2005, por la que se declara la nulidad del Decreto 74/2002, por el que se aprueban las Normas Marcos de la Policía Local de Extremadura por motivos procedimentales.

A través del presente Decreto se aprueban de nuevo las normas marco de la Policía Local de Extremadura, incorporando al texto algunas adaptaciones a las modificaciones legislativas producidas con posterioridad a la aprobación de la anterior norma reglamentaria.

Así, las presentes Normas Marco abordan en su Título I su objeto y ámbito de aplicación, establecen los requisitos para la creación de los Cuerpos de Policía, las misiones a desempeñar por sus miembros y el ámbito territorial de actuación.

El Título II establece la estructura de los cuerpos en escalas y categorías, las titulaciones requeridas para su ingreso exigiendo mayores niveles de titulación, los criterios para la configuración de las plantillas, las funciones del Jefe del Cuerpo y las líneas básicas de organización.

El Título III regula las formas de ingreso, el contenido de las convocatorias y la constitución de los tribunales de selección.

El Título IV regula la promoción interna y la movilidad, con un importante reforzamiento de estos sistemas de acceso.

El Título V trata de la formación de los Policías Locales, de la homologación de los cursos impartidos en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y su valoración en los concursos de méritos.

El Título VI aborda los derechos y deberes y el régimen retributivo.

El Título VII regula la homologación de los medios técnicos.

Con base en el artículo 1.2 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, que hace extensiva la coordinación a los Auxiliares de Policía Local, se establecen en el Título VIII los criterios para la creación de plazas y los sistemas de acceso y formación.

En el Título IX se crea el Registro de Policías Locales, como instrumento eficaz que permita conocer la configuración de los cuerpos y la tasa policial.

Y en el Título X se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura.

En su virtud, y con base en la disposición final de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales, por la que se autoriza a la Junta de Extremadura para el desarrollo reglamentario de la misma, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 9 de octubre de 2009,

DISPONGO:

# TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

# CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1. Del objeto.

Es objeto del presente Decreto aprobar las Normas Marco a las que habrán de ajustar su contenido los reglamentos de organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de lo previsto en el artículo 39 a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Extremadura.

#### Artículo 2. Del ámbito de aplicación.

- 1. Las presentes Normas Marco serán de aplicación a los Cuerpos de Policía Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. La regulación contenida en las presentes Normas Marco será de aplicación, asimismo, a los Auxiliares de Policía Local.

# CAPÍTULO II DEL MARCO BÁSICO DE ORDENACIÓN

#### Artículo 3. De la normativa aplicable.

La Policía Local se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica aplicable a aquélla, en la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por Ley 4/2002, de 23 de mayo, en las presentes Normas Marco y demás disposiciones reglamentarias que se dicten, y en los Reglamentos y Ordenanzas que aprueben los Ayuntamientos respectivos.

#### Artículo 4. De la creación de Cuerpos de Policía Local.

- Los municipios con población superior a 5.000 habitantes crearán el Cuerpo de Policía Local, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, comunicándolo a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo correspondiente.
- 2. Los municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes podrán crear el Cuerpo de Policía Local, mediante acuerdo del Pleno de la corporación y autorización del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, autorización que habrá de ponderar las circunstancias reales del municipio en relación con las funciones y cometidos del Cuerpo de Policía Local, teniendo en cuenta las dependencias y medios técnicos necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio.
- 3. Para la creación del Cuerpo de Policía Local será requisito indispensable un número mínimo de cuatro miembros.
- 4. Excepcionalmente, el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la creación de un Cuerpo de Policía Local con un mínimo de tres miembros previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local y autorización del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, autorización que habrá de ponderar las circunstancias reales del municipio en relación con las funciones y cometidos del Cuerpo de Policía Local, teniendo en cuenta las dependencias y medios técnicos necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio.
- 5. Las plazas de Auxiliares de Policía sólo se podrán crear en aquellos municipios donde no esté constituido el Cuerpo de Policía Local.
- 6. En caso de que exista Cuerpo de Policía Local, las plazas de Auxiliares de Policía tendrán la consideración de "a extinguir", amortizándose en la medida que resulten vacantes, tanto por jubilaciones como por incorporación de sus titulares a un Cuerpo de Policía Local.

#### Artículo 5. De la denominación.

La denominación de los Cuerpos de Policías dependientes de las Corporaciones Locales será la de Cuerpo de Policía Local.

#### Artículo 6. De la naturaleza jurídica y mando del Cuerpo.

- Los Cuerpos de Policía Local son Institutos Armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad del Alcalde respectivo o del Concejal delegado, en su caso.
- 2. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de los Cuerpos de Policía Local tendrán, a todos los efectos legales, el carácter de Agentes de la Autoridad.

#### Artículo 7. De la misión y funciones a desempeñar.

- 1. La Policía Local es un Cuerpo de Seguridad dependiente de los municipios, cuya misión consiste en proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana mediante el desempeño de las funciones que le atribuye la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás legislación aplicable en materia de Policías Locales.
- 2. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:
  - a) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales y vigilar o custodiar sus edificios, instalaciones y demás bienes municipales.
  - b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
  - c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
  - d) Actuar como policía administrativa, en lo relativo a Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales, dentro del ámbito de su competencia.
  - e) Participar en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación vigente.
  - f) Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los Planes de Protección Civil.
  - g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
  - h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
  - i) Vigilar y custodiar los detenidos que se encuentren a disposición judicial en los municipios cabeza de partido judicial en los que exista depósito municipal.
  - j) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

- k) Participar en el desarrollo de los Planes de Educación Vial.
- I) Vigilar el medio ambiente en el término municipal.
- m) Cuantas otras les sean expresamente atribuidas en la legislación aplicable a las Policías Locales.
- 3. Las actuaciones que practiquen los Cuerpos de Policía Local respecto de la instrucción de atestados por accidentes de circulación y la realización de diligencias de prevención de la delincuencia deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

#### Artículo 8. Del ámbito territorial.

- 1. Los Cuerpos de Policía Local sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 de este artículo.
- 2. Los Cuerpos de Policía Local podrán actuar fuera del ámbito territorial de su municipio, siempre que se den las siguientes circunstancias:
  - a) Que sean requeridos por la Autoridad competente en el territorio para el que sea precisa su actuación y siempre en situaciones de emergencia o en prevención de las mismas.
  - b) Que sean autorizados por el Alcalde, informando posteriormente a la Junta Local de Seguridad.
  - c) Que los servicios que se realicen fuera del propio término municipal se hagan bajo la dependencia directa de sus respectivos mandos inmediatos y el mando del Alcalde del municipio donde actuaren.

#### Artículo 9. De la colaboración y asociación entre municipios.

- Los diversos Ayuntamientos que cuenten con Cuerpos de Policía Local podrán colaborar entre sí para atender eventualmente sus necesidades en situaciones especiales y extraordinarias o en prevención de las mismas, de conformidad con los criterios de actuación conjunta establecidos por la Comisión de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. En el supuesto en que dos o más municipios limítrofes de la Comunidad Autónoma de Extremadura no dispongan separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de Policía Local, podrán asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en la legislación aplicable a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### Artículo 10. De la gestión directa.

El ejercicio de las competencias de las Corporaciones Locales en el mantenimiento de la seguridad pública será prestado directamente por aquéllas, no pudiendo reservar su ejercicio a sistemas de gestión indirecta del servicio.

#### Artículo 11. De la relación estatutaria.

- 1. Las funciones reservadas a los Policías Locales se prestarán en exclusividad por funcionarios de carrera, quedando expresamente prohibida cualquier otra relación de prestación de servicios con la Administración y, en particular, las contrataciones de naturaleza laboral o administrativa y la relación funcionarial de carácter interino.
- 2. Únicamente en situaciones de urgente necesidad y previo cumplimiento de las previsiones legales, las Corporaciones Locales podrán convocar, para ser cubiertas en régimen de interinidad, plazas de su Cuerpo de Policía Local, debiendo solicitar y obtener la correspondiente autorización del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales conforme al procedimiento habilitado al efecto.
- 3. Los funcionarios de Policía Local, tanto de carrera como interinos, están incursos en causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas en la legislación de incompatibilidades.

# TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL

# CAPÍTULO I DE LAS ESCALAS Y CATEGORÍAS

#### Artículo 12. De la estructura: Escalas y categorías.

Los Cuerpos de Policía Local se ajustarán a la siguiente estructura, en cuanto a escalas y categorías se refiere:

- 1. Escala Superior, que comprende las categorías siguientes:
  - a) Superintendente.
  - b) Intendente.

Las dos categorías de esta escala se clasifican en el Grupo A1.

- 2) Escala Técnica, que comprende las categorías siguientes:
  - a) Inspector.
  - b) Subinspector.

Las dos categorías de esta escala se clasifican en el Grupo A2.

- 3) Escala Básica, que comprende las categorías siguientes:
  - a) Oficial.
  - b) Agente.

Las dos categorías de esta Escala se clasifican en el Grupo C1.

#### Artículo 13. De las titulaciones requeridas.

El acceso a cada una de las escalas y categorías exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los grupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función Pública.

#### CAPÍTULO II

DE LA CONFIGURACIÓN DE LAS PLANTILLAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL

#### Artículo 14. Del número mínimo de efectivos.

Las plantillas de los respectivos Cuerpos de Policía Local orientarán su estructura hacia un número mínimo de efectivos de acuerdo con los criterios que se establecerán seguidamente, atendiendo a diferentes factores concurrentes, incluido el elemento poblacional.

#### Artículo 15. De los criterios en torno a categorías y puestos de mando.

- 1. Para el establecimiento de una categoría superior será obligatoria la preexistencia de todas las categorías inmediatamente inferiores.
- 2. Los Cuerpos de Policía Local deberán orientar su organización de acuerdo a los siguientes criterios mínimos, en orden a determinar las categorías y puestos de mando que integrarán las correspondientes plantillas:
  - a) Por cada 6 Agentes, 1 Oficial, en las plantillas con menos de 20 funcionarios.
  - b) Por cada 8 Agentes, 1 Oficial, en las plantillas entre 20 y 100 funcionarios.
  - c) Por cada 10 Agentes, 1 Oficial, en las plantillas con más de 100 funcionarios.
  - d) Por cada 3 Oficiales, 1 Subinspector.
  - e) A partir de la categoría de Subinspector, el número mínimo de plazas por categoría inmediatamente inferior será de dos.
- 3. La anterior estructura organizativa podrá modificarse excepcionalmente reduciendo el número de Agentes previsto en los apartados a), b) y c) a 4, 6 y 8 Agentes respectivamente, si así lo acuerda el Pleno municipal y lo autoriza la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local.

#### Artículo 16. De la creación de categorías.

- 1. La categoría de Superintendente se podrá crear en los municipios de población superior a 75.000 habitantes.
- 2. La categoría de Intendente se podrá crear en los municipios de población superior a 35.000 habitantes.
- 3. La categoría de Inspector se podrá crear en los municipios de población superior a 15.000 habitantes.

- 4. La categoría de Subinspector será obligatoria en aquellos municipios que cuenten con 15 efectivos de plantilla.
- 5. La categoría de Oficial será obligatoria cuando exista Cuerpo de Policía Local.
- 6. Excepcionalmente los Ayuntamientos podrán crear la plaza de Superintendente en municipios con más de 50.000 habitantes, la de Intendente en municipios de más de 30.000 habitantes y la de Inspector en municipios de más de 10.000 habitantes, siempre que así lo acuerde el Pleno municipal y lo autorice la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local.

#### CAPÍTUI O III

#### DE LA JEFATURA INMEDIATA DE LA POLICÍA LOCAL Y MANDOS DE LA PLANTILLA

#### Artículo 17. Del Jefe inmediato del Cuerpo.

- El Jefe inmediato del Cuerpo será el miembro de la plantilla de mayor categoría. En caso de igualdad se hará el nombramiento por el Alcalde conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.
- 2. En caso de ausencia temporal, el Jefe del Cuerpo será sustituido por el funcionario que le siga en categoría y, en caso de igualdad, por quien designe el Alcalde según los principios del apartado anterior a propuesta del Jefe del Cuerpo.

#### Artículo 18. De las funciones del Jefe inmediato del Cuerpo.

Bajo las directrices de sus superiores, corresponderá al Jefe inmediato del Cuerpo la dirección, coordinación y supervisión de las operaciones del mismo, así como la administración que asegure su eficacia, mediante el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Exigir a todos sus subordinados el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a cada funcionario.
- b) Proponer al Alcalde el número de efectivos que han de integrar cada una de las Unidades y Servicios de acuerdo con el Reglamento Municipal del Cuerpo.
- c) Prever en lo posible y con antelación suficiente cualquier modificación o prolongación en la jornada de trabajo.
- d) Dirigir, organizar y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, inspeccionando cuantas veces considere oportuno las unidades y dependencias del mismo.
- e) Elaborar la memoria anual del Cuerpo y facilitar a la Alcaldía los datos precisos y el informe de necesidades para elaborar el Presupuesto Municipal.
- f) Elevar a la Alcaldía los informes que, sobre el funcionamiento y organización y mejora de los servicios, estime oportuno o le sean requeridos.

- g) Proponer al Alcalde la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo, cuando la actuación de los mismos así lo requiera, y la concesión de distinciones de las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.
- h) Hacer las propuestas necesarias al Alcalde para que la formación profesional y permanente del personal del Cuerpo quede garantizada.
- i) Formar parte de la Junta Local de Protección Civil y de la Junta Local de Seguridad en aquellas localidades donde hayan sido constituidas.
- j) Dirigir y velar por el buen funcionamiento del depósito municipal de detenidos y de vehículos.
- k) Acompañar, cuando sea requerido para ello, a los miembros de la Corporación a los actos públicos a los que asistan.
- Mantener el necesario grado de comunicación con la Jefatura de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad así como con la Jefatura Provincial de Tráfico y los Órganos de Protección Civil, en orden a una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección ciudadana.
- m) Cuantas se establecen en las presentes Normas Marco, y aquéllas que, de acuerdo con las mismas, se recojan en los respectivos Reglamentos Municipales o Reglamentos de Régimen Interior.

#### Artículo 19. De los Mandos del Cuerpo.

Los Mandos del Cuerpo exigirán a todos sus subordinados el cumplimiento de las obligaciones que tengan encomendadas, debiendo poner inmediatamente en conocimiento de sus superiores cuantas anomalías o novedades observen en el servicio, así como corregir por sí mismos aquellas que fueran de su competencia.

# CAPÍTULO IV DE LAS LÍNEAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN

#### Artículo 20. Del Cuerpo único.

- 1. Dentro de cada municipio, la Policía Local se integrará en un Cuerpo único, aunque puedan existir especialidades de acuerdo con sus propias necesidades.
- 2. Los municipios orientarán la organización de su Cuerpo de Policía en función de sus necesidades y características del servicio.
- 3. Dicho Cuerpo podrá organizarse en patrullas, equipos, secciones y unidades.

#### Artículo 21. Del conducto reglamentario.

- La tramitación de órdenes, informes y solicitudes relacionadas con el servicio, se realizará a través del conducto reglamentario, que no es otro que la utilización de la estructura jerarquizada del Cuerpo.
- 2. Las órdenes que por su trascendencia o complejidad lo requieran deberán ser cursadas por escrito.

3. En caso de desacuerdo con las órdenes recibidas, los Policías Locales podrán solicitar motivadamente a sus superiores la emisión de las mismas por escrito.

#### Artículo 22. De la jornada de trabajo.

- 1. La jornada de trabajo de los miembros de la Policía Local, en cómputo anual, será la misma que se señale para el resto de los funcionarios del respectivo Ayuntamiento.
- 2. Dicha jornada podrá ser ampliada por necesidades del servicio, con la correspondiente retribución en la forma establecida en la legislación vigente en materia de función pública, así como en los acuerdos que, conforme a ésta, pudieran existir en el ámbito municipal.

#### Artículo 23. Del horario de prestación del servicio.

- El horario de prestación del servicio será fijado por el Ayuntamiento, a través de los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario, estableciéndose los turnos que sean precisos, atendiendo a las disponibilidades de personal y los servicios a realizar.
- En los casos de emergencia y, en general, en aquellos en que una situación excepcional lo requiera, todo el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente hasta que cesen los motivos de emergencia o necesidad.
- 3. Cuando se den las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, los Policías Locales serán compensados en la forma establecida por la legislación vigente, así como en los acuerdos que, conforme a ésta, pudieran existir en el ámbito municipal.

#### Artículo 24. De la representación en las Juntas Locales de Seguridad.

En las Juntas Locales de Seguridad constituidas o que se constituyan en el futuro, conforme al artículo 54 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, podrá asistir un representante de la Junta de Extremadura a fin de garantizar el ejercicio de sus competencias. A tal efecto, el Alcalde dispondrá el envío de la citación o convocatoria a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

#### TÍTULO III

DEL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

#### CAPÍTULO I

DEL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL

#### Artículo 25. Del ingreso en la categoría de Agente.

- 1. Como norma general, el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura se llevará a cabo por la categoría de Agente.
- 2. A las categorías de Oficial y Subinspector se accederá por los sistemas de promoción interna o movilidad.

#### Artículo 26. Del ingreso en las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente.

También podrá producirse el ingreso en los Cuerpos de Policía Local en las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Extremadura, sin perjuicio de las reservas para promoción interna fijadas en el artículo 54.2.

#### CAPÍTULO II

## DE LA SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL EN LA CATEGORÍA DE AGENTE

#### Artículo 27. Del procedimiento de selección.

- 1. El ingreso en los Cuerpos de Policía Local, a través de la categoría de Agente, se realizará por un procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:
  - a) Oposición libre.
  - b) Curso Selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.
- 2. Las dos fases a que se hace referencia en el párrafo anterior deberán figurar expresamente en las bases de todas las convocatorias.

#### Artículo 28. De los requisitos de los aspirantes.

- 1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser español.
  - b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación de los funcionarios y establecidas en el artículo 13 de las presentes Normas Marco.
  - c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
  - d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
  - e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
  - f) Tener una estatura mínima de 167 centímetros los hombres y de 157 centímetros las mujeres.
  - g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y

suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las presentes Normas Marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de estas Normas Marco.

- h) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.
- i) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- 2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado h), debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

#### Artículo 29. De las pruebas de la fase de oposición.

- 1. Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:
  - a) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.
  - b) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Previamente se procederá a la práctica de la talla y medidas antropométricas.
  - c) Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito de temas o preguntas (tipo test, abiertas y otras) según el contenido que figure en el programa de la correspondiente convocatoria.
  - d) Prueba práctica, que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador.
- 2. Las pruebas señaladas en el anterior apartado tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.
- Podrá exigirse, previamente a las anteriores, la prueba psicotécnica que será dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo.
- 4. El programa a incluir en la convocatoria se compondrá de una parte general, en la que se incluirán temas sobre Derecho Constitucional, Comunitario, Autonómico, Administrativo, Régimen Local y funciones de la Policía Local, y otra parte especial, con temas de Derecho Penal y de Tráfico y Seguridad Vial, con un contenido mínimo de veinte temas y un máximo de treinta.

#### Artículo 30. De la calificación de las pruebas de la fase de oposición.

- 1. Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas en el artículo anterior serán calificadas de la siguiente forma:
  - a) Las pruebas psicotécnicas, caso de exigirse, se calificarán como "apto" o "no apto".

- b) Las pruebas físicas podrán calificarse como apto o no apto, si bien los municipios podrán determinar en las bases de selección que la prueba será puntuable de cero a diez puntos, siendo necesario, en este supuesto, obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren, obteniendo la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.
- c) Las pruebas de conocimientos y prácticas se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.
- d) El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto".
- 2. Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

#### Artículo 31. De la calificación de la fase de oposición.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimientos, práctica y físicas, si éstas se puntúan, a los aspirantes declarados aptos en las otras.

#### Artículo 32. Del nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales que establezca la correspondiente convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

# Artículo 33. Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura: Del periodo de formación.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y en el artículo 27 de las presentes Normas Marco, será requisito indispensable superar un Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración será de cinco meses, cuatro de formación en la Academia y uno de prácticas en el respectivo Ayuntamiento.
- 2. Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

#### Artículo 34. De la calificación del periodo de formación.

- 1. El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.
- 2. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

# Artículo 35. Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura: Del periodo de prácticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura y en el artículo 27 de las presentes Normas Marco, será requisito indispensable superar un periodo de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de un mes, según lo previsto en el artículo 33.

#### Artículo 36. De la calificación del periodo de prácticas.

- 1. El periodo de prácticas no será puntuable.
- 2. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar el Alcalde del Ayuntamiento convocante de las plazas, previo asesoramiento del Jefe de Policía Local.

#### Artículo 37. De la calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

#### CAPÍTULO III

DE LA SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL EN LAS CATEGORÍAS DE INSPECTOR, INTENDENTE Y SUPERINTENDENTE

#### Artículo 38. Del procedimiento de selección.

- 1. Cuando concurra la circunstancia prevista en el artículo 26 de las presentes Normas Marco, el ingreso en los Cuerpos de Policía Local a través de las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente, se realizará por un procedimiento de selección, con las limitaciones que se establezcan en cuanto a la promoción interna, que constará de las siguientes fases:
  - a) Concurso-oposición libre.
  - b) Curso Selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.
- 2. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.
- 3. Las fases a que se hace referencia en el punto 1 de este artículo deberán figurar expresamente en las bases de todas las convocatorias.

#### Artículo 39. De los requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas serán exigibles los mismos requisitos que para la categoría de Agente establece el artículo 28.1 de las presentes Normas Marco; no

obstante, cuando los aspirantes a las plazas ostentasen, en el momento de realizarse la correspondiente convocatoria, la condición de funcionarios de un Cuerpo de Policía Local en categorías inferiores a la de las plazas convocadas, las pruebas físicas se adecuarán, en cuanto a las marcas exigidas, a la edad de los aspirantes.

2. Igualmente, será de aplicación lo previsto en el artículo 28.2.

#### Artículo 40. De la fase de concurso.

- La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que establezcan las bases de convocatoria aprobadas por el respectivo Ayuntamiento.
- 2. En la fase de concurso sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y que se acrediten documentalmente.
- 3. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el apartado 1 de este artículo. En ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 35 por ciento de la puntuación total del concurso-oposición.

#### Artículo 41. De la fase de oposición.

- 1. Consistirá, como mínimo, en la celebración de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.
- 2. Primer ejercicio: Prueba de aptitud física. Consistirá en la superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante. Previamente al inicio de las pruebas se realizará el debido reconocimiento médico, la práctica de la talla y medidas antropométricas.
- 3. Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuren en el programa de la convocatoria.
- 4. Tercer ejercicio: Resolver, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre organización y técnicas de mando y relacionadas con el contenido del programa.
- 5. El programa a incluir en la convocatoria constará de una parte general en la que se incluirán temas sobre Derecho Constitucional, Comunitario, Autonómico, Administrativo, Régimen Local y funciones de la Policía Local y otra parte especial que contendrá temas de Derecho Penal, Tráfico y Seguridad Vial y de organización policial y técnicas de mando con un contenido mínimo de cincuenta temas y un máximo de sesenta para los Inspectores, un mínimo de sesenta y un temas y un máximo de setenta y cinco para los Intendentes y un mínimo de setenta y seis temas y un máximo de noventa para los Superintendentes.
- 6. Las diferentes pruebas de la fase de oposición se calificarán conforme a lo establecido en el artículo 30 de las presentes Normas Marco.

- 7. Para la valoración y calificación de las pruebas físicas, de reconocimiento médico y las psicotécnicas, en su caso, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.
- 8. La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

#### Artículo 42. Del nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales que establezca la correspondiente convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan y, en todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

# Artículo 43. Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura: Del periodo de formación y su calificación.

- 1. Será requisito indispensable superar un Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuyo periodo de formación no será inferior a un mes.
- 2. Los contenidos del periodo de formación serán establecidos por la Consejería competente en materia coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública, previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura, teniendo en cuenta los niveles profesionales exigibles a cada categoría.
- 3. Será de aplicación, en cuanto a la calificación del periodo de formación, lo dispuesto en el artículo 34 de las presentes Normas Marco.

# Artículo 44. Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública: Del periodo de prácticas y su calificación.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las presentes Normas Marco será requisito indispensable superar un periodo de prácticas en el municipio respectivo, cuya duración será, como mínimo, de un mes.
- 2. Las bases de la convocatoria correspondiente fijarán la duración del periodo de prácticas.
- 3. El periodo de prácticas no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar el Alcalde del Ayuntamiento convocante de las plazas.

#### Artículo 45. De la calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo.

#### CAPÍTULO IV

# DE LAS NORMAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL

#### Artículo 46. De la Oferta Pública de Empleo.

Los Ayuntamientos seleccionarán al personal de nuevo ingreso de la Policía Local, de conformidad con las previsiones de la Oferta Pública de Empleo, mediante las oportunas convocatorias, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a las presentes Normas Marco y disposiciones que las desarrollen, y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la legislación básica del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Función Pública.

#### Artículo 47. De la previsión de vacantes.

- 1. Durante los dos primeros meses de cada año, los Ayuntamientos remitirán necesariamente a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales la previsión de vacantes a cubrir durante el año en curso, a efectos de una adecuada planificación del Programa de Cursos Selectivos a impartir en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- 2. De dichas previsiones se dará cuenta a la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

#### Artículo 48. Del contenido de las convocatorias.

Las convocatorias deberán publicarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, en el primer trimestre de cada año natural, y habrán de contener, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Número, denominación y características de las plazas vacantes convocadas, con determinación expresa de la escala y categoría a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que corresponda a cada una de ellas, el nivel de los puestos y las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo que se señale al efecto en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Se incluirá además el porcentaje que se reserva para la promoción interna.
- b) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse, por aplicación, para cada categoría, de las previsiones contenidas en la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura, y de conformidad con los artículos 27, 30 y 54 de las presentes Normas Marco.
- c) En los supuestos en que, por aplicación de las normas a que se refiere la letra b) de este artículo, hayan de ser tenidos en cuenta méritos en la selección, las convocatorias contendrán relación de méritos, su valoración y los sistemas de acreditación de los mismos.
- d) Declaración expresa de que los Tribunales de Selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.
- e) Centro o dependencia a que deberán dirigirse las instancias y en que se expondrán las sucesivas comunicaciones, sin perjuicio de que estas últimas puedan, además, publicarse en el Diario Oficial de Extremadura o notificarse directamente a los interesados.

- f) Condiciones o requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.
- g) Sistema selectivo.
- h) Sistema de valoración de las pruebas y de calificación.
- i) Composición del Tribunal calificador que haya de actuar.
- j) Programa que haya de regir el desarrollo de las pruebas.
- k) El calendario previsible para la realización de las pruebas.
- I) Orden de actuación de los aspirantes, según el resultado del sorteo previamente celebrado.
- m) La cuantía, en su caso, de los derechos de examen.
- n) El modelo de instancia.

#### Artículo 49. De la publicación de los anuncios de convocatorias.

- 1. Los anuncios de convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.
- 2. Las bases que regirán el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Artículo 50. De la constitución y composición de los Tribunales calificadores.

- 1. Los Tribunales calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.
- 2. En todo caso, formarán parte del Tribunal los siguientes miembros:
  - a) Presidente: Un funcionario de la Corporación.
  - b) Secretario: Un funcionario de la Corporación, que tendrán voz pero no voto.
  - c) Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio y un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.
- 3. La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y todos deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En dicha composición se tenderá, asímismo, a la paridad entre hombres y mujeres.
- 4. A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas, debiéndose de tener en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días, debiendo estar concluidas todas las pruebas selectivas antes del 15 de septiembre de cada año, sin perjuicio de los Cursos Selectivos.

#### Artículo 51. De la incorporación de asesores especialistas a los Tribunales.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

# Artículo 52. De las causas de abstención y de prohibición de formar parte de los Tribunales.

- 1. Deberán abstenerse de formar parte en los Tribunales, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 53. De las normas de aplicación supletoria a los Tribunales calificadores.

En todo lo no previsto expresamente en estas Normas Marco, será de aplicación a los Tribunales calificadores lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

# TÍTULO IV DEL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

# CAPÍTULO I DE LA PROMOCIÓN INTERNA

#### Artículo 54. De los casos en que procede la promoción interna.

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los Ayuntamientos deberán realizar convocatorias de promoción interna entre los integrantes del Cuerpo de la Policía Local respectivo que reúnan los requisitos exigidos en la citada Ley y en las presentes Normas Marco, cuando se trate de cubrir plazas correspondientes a las categorías de Oficial y Subinspector, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Coordinación de Policías Locales.
- 2. También, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de esta Ley, cuando se trate del acceso a las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente los Ayuntamientos deberán reservar, como mínimo, el 50 por 100 de las plazas de cada convocatoria a la promoción interna de los miembros del Cuerpo de Policía Local respectivo que reúnan los requisitos exigidos en la citada Ley y en las presentes Normas Marco.

3. Los Ayuntamientos, en sus respectivos Reglamentos Municipales y en función de sus especiales características, podrán incrementar, a partir del 50 por 100 señalado en el párrafo anterior, la reserva mínima de plazas para promoción interna a las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente.

#### Artículo 55. Del procedimiento de selección.

- 1. En los supuestos de promoción interna el procedimiento de selección constará de las siguientes fases:
  - a) Concurso-oposición, entre los miembros del Cuerpo de Policía Local a que se refiera la correspondiente convocatoria y que reúnan los requisitos exigidos en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y las presentes Normas Marco.
  - b) Curso Selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- 2. Las fases a que se hace referencia en este artículo deberán figurar expresamente en las bases de todas las convocatorias.

#### Artículo 56. De los requisitos de los aspirantes.

- 1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de promoción interna, serán exigibles los requisitos establecidos en el artículo 28 de las presentes Normas Marco, salvo los requisitos que contemplan las letras g) y h) del citado precepto y la previsión de edad de los aspirantes, quienes deberán haber cumplido los veintiún años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.
- 2. Además de los requisitos generales establecidos en el párrafo anterior, serán exigibles:
  - a) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local a que se refiera la correspondiente convocatoria.
  - b) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior a la de la plaza a la que se aspira.
  - c) Poseer la titulación académica exigible para el acceso a la categoría a la que se promociona.

#### Artículo 57. De la fase de concurso.

- 1. La fase de concurso, que será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que establezcan las bases de la convocatoria teniendo en cuenta los requisitos profesionales exigibles a cada categoría.
- 2. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior. En ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 35 por ciento de la puntuación total del concurso-oposición.

#### Artículo 58. De la fase de oposición.

1. Las pruebas a superar en la fase de oposición serán análogas a las que, para el ingreso a los Cuerpos de Policía Local, establecen los artículos 29 y 41 de las presentes Normas Marco.

- 2. Todas las pruebas que integren la fase de oposición, relacionadas en el artículo 29, tendrán carácter eliminatorio, y los contenidos mínimos de las mismas serán los señalados en el artículo 41 de estas Normas Marco, con la salvedad de que el programa para la categoría de Subinspector tendrá 41 temas como mínimo y 49 como máximo y para la categoría de Oficial 31 temas como mínimo y 40 como máximo.
- 3. Las diferentes pruebas de la fase de oposición se calificarán conforme a lo establecido en el artículo 31 de las presentes Normas Marco.

#### Artículo 59. Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y en el artículo 55 de las presentes Normas Marco será requisito indispensable superar un Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. La duración del citado Curso no será inferior a un mes.
- 2. Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales, teniendo en cuenta los niveles profesionales exigibles a cada categoría.
- 3. La nota final de este Curso Selectivo será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

#### Artículo 60. De la calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo.

# CAPÍTULO II DE LA MOVILIDAD

## Artículo 61. De los casos en que procede la movilidad.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura podrán, con ocasión de plazas vacantes, ejercer su derecho a la movilidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, en la forma y condiciones que se establecen en este Capítulo.

Sección 1.ª. De la movilidad para la provisión de puestos de trabajo con idéntica categoría.

#### Artículo 62. Del ámbito de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, los miembros de los Cuerpos de Policía Local tendrán derecho a ocupar plazas vacantes de la misma categoría en otros Cuerpos de Policía Local de Extremadura según se establezca en cada respectivo Reglamento Municipal, debiéndose reservar entre las plazas vacantes producidas cada año un mínimo del veinte por ciento para miembros de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Extremadura.

#### Artículo 63. Del procedimiento de selección.

En las convocatorias de movilidad dirigidas a miembros de otros Cuerpos de Policía Local distintos al convocante en que se exija a los aspirantes, entre otros, el requisito de ostentar idéntica categoría a la de la plaza convocada, previsto en el artículo 17 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el sistema de selección constará de una fase de carácter eliminatorio consistente en un concurso de méritos.

## Artículo 64. De los requisitos de los aspirantes.

- 1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de movilidad para puestos de trabajo de idéntica categoría serán exigibles los requisitos siguientes:
  - a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura con la categoría de la plaza convocada o Auxiliar de la Policía Local de Extremadura si es ésta la que se convoca.
  - b) Haber permanecido en el puesto de origen en propiedad al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría igual a la que aspira.
- 2. Todos los requisitos exigibles a que se hace referencia en este artículo habrán de figurar expresamente en las bases de todas las convocatorias.

#### Artículo 65. De la fase de concurso.

- 1. La fase de concurso, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo que establezcan las bases de convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento convocante, de acuerdo con los requisitos profesionales exigibles a cada categoría.
- 2. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el punto anterior.

Sección 2.ª. De la movilidad para la provisión de puestos de trabajo con categoría superior.

# Artículo 66. De la movilidad para provisión de plazas correspondientes a categorías superiores.

- 1. De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 16 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, cuando se trate de convocatorias por promoción interna, los Ayuntamientos podrán ampliar la convocatoria a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, debiendo superar las pruebas selectivas a que hace referencia el artículo 70.1 de las presentes Normas Marco.
- Los Ayuntamientos deberán reservar entre las plazas vacantes producidas cada año un mínimo del veinte por ciento para miembros de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 67. Del procedimiento de selección.

En las convocatorias de movilidad a que hace referencia el artículo 16 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y el artículo 66 de las presentes Normas Marco y, en general, en todas aquellas convocatorias dirigidas a miembros de otros Cuerpos de Policía Local distintos al convocante en que se exija a los aspirantes, entre otros, el requisito de tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior, el sistema de selección constará de las siguientes fases de carácter eliminatorio:

- a) Concurso-oposición.
- b) Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública, para aquellos que no lo hayan realizado.

#### Artículo 68. De los requisitos de los aspirantes.

- 1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de movilidad para la provisión de puestos de trabajo con categoría superior serán exigibles los requisitos siguientes:
  - a. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura.
  - b. Estar en posesión de la titulación académica exigible, correspondiente al grupo de clasificación de funcionarios en que se encuentren encuadradas las plazas convocadas.
  - c. Haber permanecido como mínimo dos años en situación de servicio activo en la categoría inmediatamente inferior a la plaza a la que se aspira como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se opta.
- 2. Todos los requisitos exigibles a que se hace referencia en este artículo habrán de figurar expresamente en las bases de todas las convocatorias.

#### Artículo 69. De la fase de concurso-oposición.

En los procesos selectivos de movilidad a que hace referencia el artículo 66 de las presentes Normas Marco, el desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme a lo previsto en el artículo 65 y la fase de oposición conforme a las prescripciones que, para la promoción interna, establece el artículo 58 de aquéllas.

#### Artículo 70. Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

- 1. En los procesos selectivos de movilidad para la provisión de puestos de trabajo con una categoría superior, será requisito indispensable superar un Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. La duración del citado Curso no será inferior a un mes.
- 2. Los contenidos del Curso Selectivo señalados en el apartado anterior, así como su desarrollo, serán establecidos por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura, teniendo en cuenta los niveles profesionales exigibles a cada categoría.

3. El Curso Selectivo será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final de este Curso Selectivo será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

#### Artículo 71. De la calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo.

#### CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS COMUNES APLICABLES A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA Y MOVILIDAD

#### Artículo 72. De la normativa aplicable.

Serán de aplicación a todos los procesos de provisión de puestos de trabajo que se realicen por promoción interna y/o movilidad las normas que, en cuanto a formalidades, desarrollo y Tribunales calificadores se contienen en el Capítulo IV del Título III de las presentes Normas Marco, con las adaptaciones que, de conformidad con la legislación aplicable, requieran la naturaleza de los mecanismos de provisión.

#### Artículo 73. De los criterios generales de valoración en los baremos de concurso.

En las fases de concurso de todos los procesos de provisión de puestos de trabajo que se realicen por promoción interna y/o movilidad, sólo podrán ser valorados, conforme a los baremos que, para cada categoría, establezcan las bases de selección aprobadas por el Alcalde, aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y que se acrediten documentalmente.

# TÍTULO V DE LA FORMACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES

# CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 74. De la formación profesional de las Policías Locales.

- La formación profesional de las Policías Locales corresponde a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en las presentes Normas Marco y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de dicha Academia.
- 2. Para dar cumplimiento a la previsión contenida en el punto anterior, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura llevará a cabo la programación y realización de los Cursos Selectivos para Agentes y Auxiliares de la Policía Local, Cursos Selectivos de Mandos, Cursos de Perfeccionamiento y Especialización, Jornadas, Seminarios y, en general, cuantas actividades contribuyan a dar una formación integral a los funcionarios de las Policías Locales.

#### Artículo 75. De la homologación de cursos.

Los cursos organizados e impartidos por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura serán homologados, siempre que cumplan los requisitos que se establezcan por la Junta de Extremadura, previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

# Artículo 76. De la consideración de la formación acreditada como mérito en procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

Los cursos que realice la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y que ésta homologue, conforme a lo previsto en las presentes Normas Marco, serán considerados como méritos valorables en las fases de concurso de los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de las plantillas de los Cuerpos de Policía Local, en la forma que se determine por el respectivo Ayuntamiento, teniendo en cuenta las horas impartidas y siempre que las materias estén relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo a ocupar.

#### Artículo 77. De la acreditación de la formación.

- 1. Los diplomas, certificados y acreditaciones correspondientes a los diferentes Cursos serán expedidos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- Todos los diplomas, certificados y acreditaciones deberán expresar, necesariamente, la duración del curso de que se trate en horas lectivas, así como, según los casos, la asistencia o aprovechamiento obtenido por el alumno.

# CAPÍTULO II DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN

#### Artículo 78. De los Cursos Selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local.

- 1. Los Cursos Selectivos exigidos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local a través de la categoría de Agente y también de Auxiliares de la Policía Local, así como, en los casos contemplados en la Ley, a través de las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente se realizarán en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- 2. Los Cursos Selectivos a que se refiere el punto anterior tendrán una duración no inferior a cuatro meses para los Agentes y Auxiliares de Policía y de un mes para el resto de categorías.

#### Artículo 79. De los cursos selectivos para el acceso por promoción interna y movilidad.

- 1. Los cursos selectivos exigidos para el acceso a las diferentes categorías de Oficial y Subinspector, por promoción interna y movilidad con ascenso de categoría, se realizarán en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y tendrán una duración que no será inferior a un mes.
- Los cursos selectivos exigidos para el acceso a las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente, por promoción interna y movilidad con ascenso de categoría tendrán una duración que no será inferior a un mes.

#### Artículo 80. De los Cursos de Perfeccionamiento y Especialización.

- 1. Los Cursos de Perfeccionamiento y Especialización se realizarán en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- Los Cursos de Perfeccionamiento tendrán por objeto mantener el nivel de conocimientos de los integrantes de los Cuerpos de Policía Local en aquellas materias que hayan experimentado una evolución o modificación.
- 3. Los Cursos de Especialización tendrán por objeto incidir sobre contenidos monográficos, en cuyo conocimiento y experimentación deba profundizarse, respecto de áreas policiales concretas.
- 4. De conformidad con lo establecido en las presentes Normas Marco, los Cursos de Perfeccionamiento y Especialización superados en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura serán considerados como méritos a valorar en la fase de concurso en los procesos selectivos de promoción interna y movilidad que convoquen los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

# TÍTULO VI DEL ESTATUTO PERSONAL

# CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES

#### Artículo 81. De los derechos.

- 1. Los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local serán los establecidos en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los reconocidos con carácter general para los funcionarios de Administración Local, con las particularidades contempladas en las presentes Normas Marco y, en especial, las siguientes:
  - a) Derecho a una remuneración justa y adecuada, que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, dedicación y el riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de sus horarios de trabajo y peculiar estructura.
  - b) Derecho a una adecuada formación y perfeccionamiento.
  - c) Derecho a una adecuada promoción profesional, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.
  - d) Derecho a una jornada de trabajo adaptada a las peculiaridades de la función policial.
  - e) Derecho a unas adecuadas prestaciones de Seguridad Social, de acuerdo con su legislación específica.
  - f) Derecho a obtener información y a participar en las cuestiones de personal a través de sus representantes sindicales.
  - g) Derecho a las recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente, debiendo constar los mismos en los expedientes personales.

- h) Derecho a asistencia y defensa letrada, cuando sea exigida responsabilidad con motivo de actos derivados del desempeño de las funciones que tienen encomendadas, en cuyo supuesto, el respectivo Ayuntamiento deberá:
  - Asumir su defensa ante Juzgados y Tribunales mediante los Letrados que al efecto designe, siendo de cuenta de aquél el pago de los honorarios devengados, en su caso.
  - Prestar las fianzas que fueran señaladas.
  - Hacerse cargo de las costas procesales e indemnizaciones por responsabilidad civil que procedan, en los términos establecidos en la legislación competente.
  - En sus comparecencias ante la Autoridad Judicial por razón de actos de servicio, los miembros de las Policías Locales deberán ser asistidos por un Letrado de los Servicios Municipales o al servicio del Ayuntamiento, en aquellos casos en que lo decida la propia Corporación o lo soliciten los policías objeto de la comparecencia.
- i) Derecho a afiliarse a partidos políticos, sindicatos y asociaciones profesionales o de otra índole, sin que por tal motivo puedan ser objeto de discriminación.
- j) Derecho a vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñen, que deberá ser proporcionado por el Ayuntamiento.
- k) Derecho a la información y participación en temas profesionales, con las debidas limitaciones que la acción policial requiere y la seguridad y reserva que el servicio imponga.
- I) Derecho a prestar servicio en las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo adecuadas.
- m) Derecho a la representación y negociación colectiva, que se ejercerá de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

#### Artículo 82. De los deberes.

Además de los correspondientes a su condición de funcionarios al servicio de la Administración Local, los miembros de las Policías Locales tendrán los deberes derivados de los principios básicos de actuación contenidos en el artículo 5.º de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en particular, los siguientes:

- 1) Jurar o prometer la Constitución como norma fundamental del Estado.
- 2) Guardar respeto a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico.
- 3) Actuar en el cumplimiento de sus funciones con absoluta neutralidad e imparcialidad.
- 4) Actuar con integridad y dignidad inherentes al ejercicio de su función.
- 5) Impedir y no ejercitar ningún tipo de práctica abusiva, entrañe o no violencia física o moral.
- 6) Guardar el debido secreto en los asuntos del servicio que se les encomiende, así como de la identidad de los denunciantes.

- 7) Obedecer y ejecutar las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre que no constituyan un ilícito penal o fueran contrarios al Ordenamiento Jurídico, debiendo dar parte al superior jerárquico de quien emane la orden, en caso de duda.
- 8) Llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, estando o no de servicio, en defensa de la legalidad y de la seguridad ciudadana.
- 9) Presentarse, en todo momento, en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, conservando adecuadamente tanto el vestuario como los equipos que le fueran entregados o encomendados para su uso o custodia, no pudiendo utilizar el uniforme fuera de la ejecución de los servicios encomendados, salvo en casos excepcionales autorizados.
- 10) Observar, en todo momento, una conducta de máximo decoro y probidad, ajustada a la dignidad de la profesión, tratando con esmerada educación al ciudadano.
- 11) Intervenir en evitación de cualquier tipo de delito o falta.
- 12) Prestar apoyo a sus propios compañeros y a los demás miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sean requeridos o fuera necesaria su intervención.
- 13) Informar de sus derechos a los detenidos, de conformidad con la legislación vigente, comunicándoles, con la suficiente claridad, los motivos de la detención.
- 14) Cumplir íntegramente su jornada de trabajo.
- 15) No abandonar el servicio sin previo conocimiento de sus Mandos.
- 16) Asumir, por parte del Mando de mayor categoría la iniciativa y responsabilidad en la realización de los servicios, salvo en caso de igualdad de categoría, en que prevalecerá la antigüedad, excepto si por la Autoridad competente se efectúa designación expresa.
- 17) Utilizar el arma en los casos y en la forma prevista en las leyes, teniendo siempre presentes los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
- 18) Efectuar las solicitudes utilizando los cauces reglamentarios.
- 19) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio o con habitualidad de acuerdo con la legislación vigente.
- 20) Mantener en el servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente las que afecten a los servicios públicos y conservación de bienes municipales, a fin de remediarlas por sí mismos o en su caso dar conocimiento a quien corresponda.
- 21) Informar a sus superiores, por el conducto establecido, de cualquier incidencia en el servicio.
- 22) Reflejar fielmente los hechos aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la debida comprensión de los mismos siempre que deba realizarse por escrito el supuesto contemplado en el apartado anterior.

- 23) Saludar reglamentariamente a las Autoridades locales, autonómicas y estatales, y a sus símbolos e himnos en actos oficiales, así como a cualquier ciudadano al que se dirijan, en la forma tradicional utilizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que no tenga asignada otras funciones que lo impidan.
- 24) No ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones substitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

# CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

#### Artículo 83. De los conceptos retributivos.

Los conceptos retributivos de los componentes de los Cuerpos de Policía Local se ajustarán a lo establecido en la legislación básica sobre Función Pública.

#### Artículo 84. De las retribuciones básicas.

La cuantía de las retribuciones básicas será la que legalmente corresponda, conforme a las siguientes equivalencias, referidas a los grupos de funcionarios previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública:

- a) Escala Superior, categorías de Superintendente e Intendente: Grupo A1.
- b) Escala Técnica, categorías de Inspector y Subinspector: Grupo A2.
- c) Escala Básica, categorías de Oficial y Agente: Grupo C1.

#### Artículo 85. De la asignación de niveles para el complemento de destino.

- 1. El Pleno de cada Ayuntamiento, en la Relación de Puestos de Trabajo, determinará el nivel correspondiente a cada uno de ellos, entre los siguientes límites:
  - a) Superintendente: 28 al 30.
  - b) Intendente: 26 al 28.
  - c) Inspector: 24 al 26.
  - d) Subinspector: 22 al 24.
  - e) Oficial: 20 al 22.
  - f) Agente: 18 al 20.
- 2. La asignación de niveles deberá llevarse a cabo por cada Ayuntamiento, dentro de los intervalos señalados en el apartado 1, del presente artículo, evitando que en una determinada categoría sean mayores que en la inmediata superior.
- 3. El nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo será superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo.

#### Artículo 86. Del complemento específico.

Los Ayuntamientos, en la Relación de Puestos de Trabajo, y siempre dentro de los niveles establecidos en el artículo anterior, determinarán la cuantía del complemento específico correspondiente a todos aquellos puestos que deban ser provistos por funcionarios en situación de activo de los Cuerpos de Policía Local, valorando en todo caso la dedicación profesional, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, nocturnidad, turnicidad, festividad e incompatibilidades a que hacen referencia los apartados 4 y 6 del artículo 5.º y 4 y 7 del artículo 6.º de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la especial dificultad técnica y formación.

# TÍTULO VII DE LA HOMOLOGACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS

#### Artículo 87. De los medios de locomoción.

Los vehículos de patrulla y demás medios de locomoción utilizados por los Cuerpos de Policía Local deberán presentar las características que se detallan en el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura y en su desarrollo en las Órdenes por las que se establezcan la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Locales de Extremadura.

#### Artículo 88. De la defensa y los accesorios.

Deberán presentar las características que se detallan en el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura y en su desarrollo en las Órdenes por las que se establezcan la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Locales de Extremadura.

#### Artículo 89. De los tipos de armas.

Las armas cortas proporcionadas por los Ayuntamientos a utilizar por los miembros de los Cuerpos de Policía Local deberán ser la pistola, calibre 9 mm parabellum, o el revólver calibre 38 especial con cañón de 3 pulgadas.

# TÍTULO VIII DE LOS AUXILIARES DE POLICÍA LOCAL

# CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 90. Del ámbito de aplicación.

El presente Título contiene las normas que son de directa aplicación al personal a que hace referencia el artículo 51.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

### Artículo 91. De la creación de plazas de Auxiliares de Policía Local.

- 1. En ningún caso podrán crearse ni cubrirse plazas de Auxiliares de Policía Local en aquellos municipios en que esté constituido el Cuerpo de Policía Local.
- 2. El número máximo de Auxiliares de Policía Local con que podrán contar los municipios en que no se halle constituido el Cuerpo de Policía Local será de tres; a partir de este número será obligatoria la tramitación por parte del Ayuntamiento respectivo del oportuno expediente para la creación del Cuerpo de Policía Local.

## Artículo 92. Del supuesto de declaración de plazas a extinguir de Auxiliares de Policía Local.

Cuando, de conformidad con lo establecido en estas Normas Marco los Ayuntamientos en que existiesen plazas, vacantes o cubiertas, de Auxiliares de Policía Local, procediesen a constituir el Cuerpo de Policía Local, las citadas plazas serán declaradas en la Relación de Puestos de Trabajo como plazas a extinguir.

#### Artículo 93. De la naturaleza jurídica.

En el ejercicio de sus funciones los Auxiliares de Policía Local tendrán el carácter de Agentes de la Autoridad.

#### Artículo 94. De la misión y funciones a desempeñar.

Los Auxiliares de Policía Local realizarán las siguientes funciones:

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- b) Ordenar y regular el tráfico en el núcleo urbano, de acuerdo con las normas de circulación.
- c) Practicar las primeras diligencias por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- d) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y de protección civil, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes.
- e) Velar por el cumplimiento de los Reglamentos, Ordenanzas, Bandos, Resoluciones y demás disposiciones y actos municipales.

#### Artículo 95. De la prohibición de portar armas de fuego.

Los Auxiliares de Policía Local no podrán portar armas de fuego en ningún caso.

#### Artículo 96. De la relación estatutaria.

Los Auxiliares de Policía Local son funcionarios de carrera de los Ayuntamientos respectivos, quedando expresamente prohibida cualquier otra relación de prestación de servicios con la Administración y, en particular, las contrataciones de naturaleza laboral o administrativa y la relación funcionarial de carácter interino.

#### Artículo 97. Del grupo de clasificación y la titulación requerida.

Los Auxiliares de Policía Local se clasificarán en el Grupo C2 y la titulación requerida para el acceso a las plazas será la requerida para este grupo por la vigente legislación sobre Función Pública.

# CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN DE LOS AUXILIARES DE POLICÍA LOCAL

#### Artículo 98. Del procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los Auxiliares de Policía Local constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- a) Oposición libre.
- b) Curso Selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

#### Artículo 99. De los requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes a plazas de Auxiliares de Policía Local deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 28, apartado 1, de las presentes Normas Marco, con excepción de los requisitos fijados en el apartado i) del citado artículo.

#### Artículo 100. De las pruebas de la fase de oposición.

- 1. Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes, teniendo carácter eliminatorio:
  - a) Reconocimiento médico.
  - b) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar.
  - c) Prueba de conocimientos.
  - d) Prueba práctica.
- 2. Podrá exigirse, previamente a las anteriores, la prueba psicotécnica que será dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo.
- 3. Los contenidos mínimos de todas las pruebas establecidas en este artículo, así como el desarrollo de los mismos serán determinados en las bases de selección aprobadas por el Alcalde con arreglo a criterios análogos a los fijados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local.

#### Artículo 101. De la calificación de las pruebas de la fase de oposición.

Para la calificación de las pruebas de oposición será en todo caso de aplicación lo previsto en los artículos 30 y 31 de las presentes Normas Marco.

#### Artículo 102. Del nombramiento de funcionarios en prácticas.

Será de aplicación lo que prevé el artículo 32 de las presentes Normas Marco respecto al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes.

# Artículo 103. Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura: Del periodo de formación.

- Será requisito indispensable superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura un Curso Selectivo para Auxiliares de Policía Local que tendrá una duración mínima de cuatro meses.
- 2. Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

#### Artículo 104. De la calificación del periodo de formación.

Para la calificación del periodo de formación será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de las presentes Normas Marco.

# Artículo 105. Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura: Del periodo de prácticas y su calificación.

Será requisito indispensable superar un periodo de prácticas en el municipio respectivo cuya duración no será superior a un mes, siendo de aplicación en todo caso lo previsto en los artículos 35 y 36 de las presentes Normas Marco.

#### Artículo 106. De la calificación definitiva del proceso de selección.

Para la calificación definitiva del proceso de selección será de aplicación lo previsto en el artículo 37 de las presentes Normas Marco.

# Artículo 107. De las normas generales aplicables a los procesos de selección de Auxiliares de Policía Local.

Serán de aplicación a la selección de Auxiliares de Policía Local, con las especialidades que se derivan de la naturaleza de las plazas, las previsiones establecidas en el Capítulo IV del Título III de las presentes Normas Marco.

#### CAPÍTULO III

DE LA MOVILIDAD, EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y LA UNIFORMIDAD

#### Artículo 108. De la movilidad.

Los Auxiliares de Policía Local de Extremadura podrán, con ocasión de plazas vacantes, ejercer su derecho a la movilidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, en la forma y

condiciones previstas en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de las presentes Normas Marco sobre la movilidad para puestos de trabajo de idéntica categoría.

#### Artículo 109. Del régimen retributivo.

- 1. La cuantía de las retribuciones básicas de los Auxiliares de Policía Local será la que legalmente corresponda conforme a la adscripción de estas plazas al Grupo C2.
- 2. El complemento de destino fijado en el artículo 85 de las presentes Normas Marco se asignará a los Auxiliares de Policía Local entre los límites 16 al 18.

#### Artículo 110. De la uniformidad.

- La uniformidad de los Auxiliares de Policía Local será la establecida en el artículo 6 del Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la uniformidad de los Auxiliares de Policía Local en los municipios en que esté creado el Cuerpo, no podrá contener en ningún caso los distintivos y lemas propios de los Cuerpos de Policía Local.

# TÍTULO IX DEL REGISTRO DE POLICÍAS LOCALES

#### Artículo 111. Del objeto y carácter del Registro.

- 1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Registro de Policías Locales tiene por objeto disponer, a efectos estadísticos, de un censo de todos los miembros que integran los Cuerpos de Policía Local de los Ayuntamientos de Extremadura, así como de los Auxiliares de la Policía Local, en el que consten las circunstancias y resoluciones de transcendencia administrativa que les afecten.
- 2. El Registro de Policías Locales de Extremadura no tiene carácter público, teniendo acceso a sus datos, exclusivamente, los Ayuntamientos respecto del personal a su servicio y los Policías Locales respecto de sus datos personales.

#### Artículo 112. De la dependencia.

El Registro de Policías Locales de Extremadura dependerá de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, quedando encuadrado funcionalmente en la Dirección General competente en la referida materia.

#### Artículo 113. De los datos a inscribir.

- 1. En el Registro de Policías Locales de Extremadura deberá inscribirse el personal que ingrese en los diversos Cuerpos de Policía Local así como los Auxiliares de Policía Local.
- 2. La inscripción deberá contener el nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número del Documento Nacional de Identidad y del Registro de Personal del interesado en el Ayuntamiento que corresponda y se efectuará una vez formalizado el nombramiento origen de la relación de servicios.

- 3. Deberán anotarse preceptivamente en el Registro de Policías Locales de Extremadura los actos y resoluciones siguientes:
  - a) Toma de posesión del primer puesto de trabajo y de los sucesivos.
  - b) Cese en los puestos de trabajo.
  - c) Cambios de situación administrativa.
  - d) Pase a segunda actividad.
  - e) Reingresos.
  - f) Jubilaciones.
  - g) Pérdida de la condición de funcionarios.
  - h) Cursos Selectivos de nuevo ingreso, de ascenso, monográficos y de perfeccionamiento impartidos por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y otros.

#### Artículo 114. De las normas técnicas y de procedimiento.

Por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales se establecerán los criterios técnicos y de procedimiento para el funcionamiento del Registro de Policías Locales.

## TÍTULO X DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 115. De la creación y concesión a Policías Locales.

- 1. Se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las categorías de oro y plata, como reconocimiento de los méritos, acciones, servicios y comportamientos excepcionales o extraordinarios realizados por los miembros de los Cuerpos de Policía Local y que por su especial relevancia merezcan reconocimiento.
- 2. La Medalla se podrá otorgar por acciones llevadas a cabo cuando los miembros de los Cuerpos de la Policía Local no estén de servicio o cuando, estándolo, se acredite que la acción superó el nivel de exigencia reglamentaria del cumplimiento del mismo.
- 3. Esta condecoración se le concede a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local individual o colectivamente.

#### Artículo 116. De la concesión a municipios.

1. La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura se concederá, asimismo, en las categorías de oro y plata para distinguir a aquellos municipios que se destaquen en el ejercicio de las funciones de mantenimiento de la seguridad pública que tienen legalmente atribuidas.

2. En el supuesto previsto en este artículo la Medalla le será concedida al Ayuntamiento, representado por el Alcalde.

#### Artículo 117. De la concesión a personas o instituciones.

Excepcionalmente, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura podrá ser concedida a personas o instituciones ajenas al Cuerpo de Policía Local que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquéllos.

#### Artículo 118. Del límite anual.

En cada anualidad, excepto circunstancias excepcionales, sólo se podrán conceder dos Medallas.

#### Artículo 119. De la acreditación documental.

Las Medallas al Mérito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevará consigo su acreditación documental a través de los diplomas correspondientes.

#### Artículo 120. De las dimensiones y características.

Las dimensiones y características distintivas de la Medalla al Mérito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura son las que se determinan en el Anexo.

### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA SU CONCESIÓN

#### Artículo 121. De los solicitantes.

Las peticiones para optar a la concesión de las Medallas al Mérito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán ser realizadas por organismos, entidades, asociaciones o agrupaciones relacionadas con la Policía Local y de oficio por cualquier Administración pública, tramitándose a través del Alcalde del Ayuntamiento donde preste sus servicios el policía local propuesto.

#### Artículo 122. De los requisitos de la solicitud.

En la petición, debidamente razonada y fundamentada, se harán constar de manera precisa y detallada las causas, motivos y circunstancias por las que se solicita la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, aportando documentación en la que deberá constar siempre el informe, que permita llevar a cabo la correspondiente evaluación, elaborado por el Jefe de la Policía Local del Cuerpo al que pertenece el funcionario para quien se realiza la petición o concejal delegado, en el caso de que fuera aquél el propuesto.

#### Artículo 123. De la presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Director General competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura quien, de considerar la documentación insuficiente, podrá requerir la ampliación de la misma.

#### Artículo 124. Del plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse anualmente en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre. Por circunstancias excepcionales podrán admitirse peticiones fuera de estos plazos.

#### Artículo 125. De la Comisión de Evaluación.

1. Para la concesión de las Medallas reguladas en este Decreto, se crea una Comisión de Evaluación que estará compuesta por:

#### Presidente:

— Director General competente en materia de coordinación de Policías Locales.

#### Vocales:

- Director de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- Presidente de la FEMPEX.
- Un representante de los sindicatos, miembro de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura, designado por la misma.
- Un representante de los Cuerpos de Policía Local, designado por la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

#### Secretario:

- Un funcionario de la Administración Autonómica, designado por el Director General de Administración Local e Interior.
- 2. De considerarlo necesario, la Comisión de Evaluación podrá reclamar o solicitar todo tipo de información complementaria que precise.

#### Artículo 126. Del órgano competente para resolver.

Recibidas las peticiones y una vez analizadas y estudiadas, la Comisión de Evaluación elevará la propuesta al titular de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura, quien resolverá.

#### Artículo 127. De la concesión desierta.

En el supuesto de que los aspirantes no reuniesen los requisitos o no tuviesen lugar las causas y circunstancias necesarias para el reconocimiento de las distinciones, la Comisión de Evaluación podrá dejar de proponer aspirantes declarando desierta la concesión de las distinciones.

#### Artículo 128. De los efectos de la concesión.

El otorgamiento de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura tendrá efectos exclusivamente honoríficos valorables en la promoción profesional, sin que ello suponga prestación económica alguna.

#### Artículo 129. De la forma de la resolución de concesión.

La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en cualquiera de sus categorías, se concederá por Orden de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales a propuesta de la Comisión de Evaluación siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 130. De la publicación oficial.

La concesión de las Medallas al Mérito de la Policía Local de Extremadura se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se inscribirá en el Registro de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## CAPÍTULO III DE LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDALLAS

#### Artículo 131. De la imposición de la Medalla.

- 1. Las Medallas de la Policía Local de Extremadura serán impuestas a los galardonados por el Presidente de la Junta de Extremadura en acto solemne que tendrá lugar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- 2. Las personas o instituciones, debidamente representadas, que hayan sido galardonadas con la Medalla de la Policía Local de Extremadura estarán presentes y ocuparán un lugar destacado en los actos de imposición de la Medalla de la Policía Local de Extremadura.

# CAPÍTULO IV DE LOS BENEFICIOS Y DERECHOS

#### Artículo 132. De los derechos.

Los titulares de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura tendrán derecho:

- a) Al uso de la misma sobre el uniforme y en su caso, en el traje que la solemnidad del acto requiera.
  - a.1) La Medalla se lucirá, prendida por encima del bolsillo izquierdo, en el traje de gala.
  - a.2) En la uniformidad convencional se lucirán, de igual forma que en el apartado anterior, el emblema con la banda de la condecoración.
- b) A ocupar el lugar preferente, dentro de los de la misma categoría, en actos oficiales a los que fueran convocados, que organice la Junta de Extremadura o las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) A la inscripción de la concesión en los registros personales de sus respectivos Ayuntamientos y a su valoración a efectos de promoción profesional.

#### Artículo 133. De los honores por jubilación o cese.

1. Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Ayuntamientos de Extremadura que sean titulares de la Medalla de la Policía Local podrán ser nombrados, cuando se jubilen o cuando

cesen por causa de inutilidad física, funcionarios honoríficos de sus Cuerpos de Policía Local, con la categoría que ostentaran al cesar en el servicio activo.

2. El nombramiento se efectuará por los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos.

#### Artículo 134. De la revocación de derechos.

- Perderán los derechos reconocidos en los artículos 132 y 133 todas las personas condecoradas que hayan sido condenadas por delito doloso o falta muy grave sancionada con separación del servicio.
- 2. La revocación de estos derechos será competencia de la misma autoridad que los concedió y requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo con los mismos trámites previstos para su otorgamiento; a tal fin, los Ayuntamientos correspondientes pondrán en conocimiento del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales la condena o sanción impuesta, señalada en el apartado anterior.

#### Artículo 135. De otros premios y distinciones.

- La Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales podrá crear y conceder otros premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los Cuerpos de Policía Local, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente.
- Los reglamentos específicos de los Cuerpos de Policía Local pueden establecer un régimen de otorgamiento de distinciones y recompensas a sus miembros en determinados supuestos y circunstancias.

#### Disposición adicional primera.

- 1. Las funciones y competencias de cada una de las categorías a que hace referencia el artículo 12 de las presentes Normas Marco serán objeto de específica regulación en los respectivos Reglamentos Municipales que tendrán en cuenta los siguientes criterios básicos:
  - a) Los funcionarios pertenecientes a las categorías de Superintendente e Intendente tendrán como funciones la coordinación y dirección de los servicios.
  - b) Los Inspectores tendrán como funciones el estudio, diseño y organización de los servicios.
  - c) Los Subinspectores tendrán como funciones la coordinación práctica y seguimiento de los servicios.
  - d) Los Oficiales tendrán como funciones supervisar los servicios encomendados a los funcionarios integrados en la categoría de Agente, así como colaborar con éstos en la realización de los servicios.
  - e) Los funcionarios que, en la Escala Básica, integran la categoría de Agente ejecutarán las funciones asignadas genéricamente a la Policía Local.

2. Aquellos funcionarios de los Cuerpos de Policía Local que perteneciendo a una determinada escala actúen como Jefes inmediatos del Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de las presentes Normas Marco, ejecutarán, además de las funciones que se establezcan, las que necesariamente se vinculen al ejercicio de la citada Jefatura.

#### Disposición adicional segunda.

A fin de garantizar la racionalidad de todos los procesos selectivos previstos en estas Normas Marco y permitir la adecuada planificación de las acciones formativas por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, todas las fases de los procedimientos selectivos, previas a los Cursos Selectivos, deberán finalizar antes del día en que comience el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura del año correspondiente a la Oferta Pública de Empleo.

#### Disposición adicional tercera.

- 1. Los aspirantes a plazas de Policía Local, cualquiera que sea la escala y categoría, así como los aspirantes a plazas de Auxiliares de Policía Local que, habiendo superado la fase de oposición, concurso-oposición o de concurso, no logren superar el Curso Selectivo realizado en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera en el puesto de trabajo al que opten y se les comunicará que no han superado las pruebas selectivas.
- 2. No obstante lo anterior, atendiendo a causas extraordinarias, los aspirantes declarados no aptos, podrán participar en el curso inmediato posterior, oída la Junta de Profesores y siempre que conste el informe favorable del Director de la Academia y autorización de la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales. En este supuesto, el aspirante, al que se le habrá respetado la calificación definitiva obtenida en la fase anterior, perderá los derechos adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el Curso Selectivo.
- 3. En caso de superar dicho Curso en segundo intento el escalafonamiento tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente supere el Curso. Para la obtención de la calificación definitiva del proceso de selección se considerará la calificación que en su día obtuvo en la primera fase y la correspondiente al Curso Selectivo, sin perjuicio de la necesidad de superar el periodo de prácticas.

#### Disposición adicional cuarta.

El escalafonamiento de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local se efectuará atendiendo a la calificación definitiva que se obtenga tras la consideración, en la forma que se prevé en estas Normas Marco, de las calificaciones alcanzadas en las diferentes fases del proceso de selección previstas en las citadas Normas Marco para cada categoría.

#### Disposición adicional quinta.

Las integraciones y promociones llevadas a cabo conforme a la disposición transitoria primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio, se mantendrán en los mismos términos a la entrada en vigor del presente Decreto.

#### Disposición transitoria única.

- Los actuales funcionarios de la Policía Local y sus Auxiliares seguirán en el Grupo de clasificación que les corresponda según el nivel de titulación que les fue exigido para su ingreso en las respectivas categorías.
- 2. Para que los funcionarios de Policía Local y sus Auxiliares que cuenten con titulación suficiente puedan acceder a los nuevos grupos de titulación previstos en el artículo 12 de estas Normas Marco por el sistema de promoción interna, las Corporaciones Locales convocarán, en una sola vez en un periodo máximo de un año, pruebas selectivas consistentes en un concurso-oposición.
- 3. Los Agentes y Oficiales integrados en la Escala Ejecutiva en situación de "a extinguir" por carecer del título de bachillerato o equivalente podrán acceder del grupo C.2 al C.1 por promoción interna siempre que acrediten una antigüedad de diez años en la escala del grupo C.2, o de cinco años y la superación de un Curso Específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y al que se accederá por criterios objetivos.
  - Todos los funcionarios de Policía Local y sus Auxiliares que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado un Curso Específico de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de 40 horas, deberán superar dicho curso de formación y perfeccionamiento en la mencionada Academia.
- 4. Los Subinspectores e Inspectores integrados en la escala técnica que carezcan del título de Diplomatura o equivalente, podrán acceder del grupo C.1 al A.2 por promoción interna siempre que acrediten la superación de un Curso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura del nivel correspondiente y convalidado por el órgano competente.
- 5. Atendiendo a las excepcionales características que concurren en la promoción interna regulada en los apartados anteriores de la presente disposición transitoria, el acceso de los funcionarios de Policía Local que superen los procesos selectivos para el pase al grupo superior no supondrá un coste adicional para las Entidades Locales.

#### Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las bases de las convocatorias, el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura, y todas aquellas de igual o inferior rango que se opongan al presente Decreto.

#### Disposición final primera.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales para dictar cuantas disposiciones de desarrollo prevea el presente Decreto.

#### Disposición final segunda.

La Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales consignará anualmente en sus presupuestos una dotación con la finalidad de incentivar la homologación de la Policía Local extremeña recogida en las presentes Normas Marco.

#### Disposición final tercera.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 9 de octubre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, ÁNGEL FRANCO RUBIO

#### ANEXO

#### CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA

La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura se ajustará en sus características y dimensiones a lo establecido en el dibujo 1, siendo, básicamente, de forma circular en cuyo centro figura el escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circundando por la leyenda en letras mayúsculas y relieve "MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA" y se hallará prendida por banderola de color azul cobalto, dividida al centro verticalmente por tres finas líneas con los colores verde, blanco y negro, que representan la bandera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Dibujo 1

## CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 25 de septiembre de 2009 por la que se modifica la Orden de 16 de febrero de 2009 por la que se realiza la convocatoria para 2009 de subvenciones para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años). (2009050466)

La Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura destina un importe total de 1.871.727 euros a la financiación de proyectos de creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años).

Mediante Orden de 16 de febrero de 2009 se efectúa convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones destinadas a sufragar los costes de inversión que generen los referidos proyectos, con el límite del crédito presupuestario, ampliable en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

A efecto de ejecución por el Estado del Plan Educa3, con fecha 3 de abril de 2009 se aprueba en Consejo de Ministros el reparto entre las distintas Comunidades Autónomas de cien millones de euros para la financiación de plazas públicas del Primer Ciclo de Educación Infantil, de los que 2.479.434 euros corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los cuales 2.345.433,90 euros corresponden a la anualidad de 2009 y 133.925,00 euros al 2010.

En consecuencia, se estima necesario modificar la Orden de 16 de febrero de 2009 con objeto de incorporar el crédito procedente de la transferencia estatal correspondiente al año 2009, destinado a sufragar los gastos de construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de centros infantiles gestionados por los Ayuntamientos.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

#### Artículo único.

Se modifica el artículo 8 de la Orden de 16 de febrero de 2009 por la que se realiza la convocatoria para 2009 de subvenciones para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años), que pasa a tener el siguiente tenor literal:

"Artículo 8. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, por un importe total de 4.217.235,90 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

En la Partida Presupuestaria 14 03 313F 760 00 y Código de Proyecto 200814030006 un importe de 1.001.727 euros.

En la Partida Presupuestaria 14 03 313F 760 00 y Código de Proyecto 2009140030003, financiado con transferencias del Estado, un importe de 2.345.508,90 euros.

En la Partida Presupuestaria 14 03 313F 789 00 y Código de Proyecto 200814030005 un importe de 500.000 euros.

En la Partida Presupuestaria 14 03 313F 770 00 y Código de Proyecto 200814030012 un importe de 370.000 euros.

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes".

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de septiembre de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo, PILAR LUCIO CARRASCO

• • •

ORDEN de 2 de octubre de 2009 por la que se modifica el modelo normalizado de solicitud de subvenciones acogidas al Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2009050465)

El Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Igualdad y Empleo, a la que corresponde, entre otras, las competencias en materia de trabajo y empleo. Mediante el Decreto 27/2009, de 27 de febrero, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo, señalando el artículo uno, apartado dos, que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del mencionado organismo autónomo, está adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo. En fin, el artículo 4.e) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, señala, como una de sus funciones, fomentar el autoempleo, la creación de empleo por nuevos emprendedores y el empleo en el ámbito de la economía social.

Por su parte, el Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, señala en la disposición final segunda, apartado dos, que los "Anexos contenidos en este Decreto podrán modificarse mediante Orden de la Consejera de Igualdad y Empleo".

Justifica la presente Orden la necesidad de acomodar el modelo normalizado de solicitud a las modificaciones normativas introducidas recientemente en el Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del empleo estable en el ámbito de la economía social a través del Decreto 24/2009, de 20 de febrero, de modificación del mismo, básicamente facilitando la conversión en cooperativas o sociedades laborales las actuales comunidades de bienes, incrementando las ayudas económicas por los gastos de constitución.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la disposición final segunda, apartado segundo, del Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, y en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO:

Primero. Modificar el modelo normalizado de solicitud de subvenciones acogidas al Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, según Anexo que se acompaña a esta Orden.

Segundo. Ordenar su inserción en el Diario Oficial de Extremadura para su debido conocimiento por los ciudadanos.

# Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de octubre de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo, PILAR LUCIO CARRASCO





# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo



Empleo

#### ANEXO

	INSTANCIA SOLICITUD PROGRA 1AS DE AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO I 126/2008, de 20 de Junio, D.O.E. núm. 124 de 27 de jur	EN EL ÁMBITO DE	LA ECONOM	
discounting	SONALES DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD SOLICITANTE		- W2000, do 20 t	10 1051010)
Denominaciór		C.I.F.:		
Domicilio soci	ial (calle nº):		C. P.:	
Localidad:	an (ound, if ).	Prov.:	0.1	
		1100	Tf	
	centro de trabajo: fectos de notificación:		Tfno.:	
	TANTES LEGALES:			
Nombre y Ape	ellidos:	N.I.F.:		
Nombre y Ape	ellidos:	N.I.F.:	9	
Nombre y Ape	ellidos:	N.I.F.:		
IPO DE AVI	JDA SOLICITADA	•		
	a I: Incorporación de socios trabajadores o de trabajo en Socieda	ndos Cooperativos y Socio	ladas Labaralas:	
- Paris resembled	a i, incorporación de socios trabajadores o de trabajo en Socieda	dues cooperativas y societ	lades Laborales.	
CÓD. AYUDA	MODALIDAD DE AYUI	DA		N° SOCIOS
A.1	Mujer.			
A.2	Varón menor de 30 años a la fecha de incorporación a la socie	edad.		
A.3	Varón mayor de 45 años a la fecha de incorporación a la socie	edad.		
A.4	Varón discapacitado.			
A.5	Emigrante extremeño que retorna a la Comunidad Autónoma.			
A.6	Varón que ha finalizado su participación en Programas de Empleo		-	
A.7 A.8	Varón incorporado a sociedad con domicilio social en municipi			
B B	Varón incorporado a sociedad dedicada a actividades económ Varón no contemplado en otros apartados.	icas consideradas de mayo	or interes.	
c	Mujer que haya sido víctima de violencia de género.		4.	
		00.6\		
	de subvención por códigos: A= 10.000 € B= 7.500 € C= 12.5	<b>-1</b>		
Gasto	s de constitución:	(Indicar cuantía solicit	ada hasta 1.000 €	€).
	a II: Apoyo Técnico a Soc. Cooperativas, Soc. Laborales y a res para el desempeño de funciones directivas, gerenciales o de		as (Contratación in	ndefinida de
CÓD. AYUDA	MODALIDAD DE AY	UDA		N° TRABAJ.
D.1	Gerente o directivo con titulación y con experiencia profesiona	l.		
D.2	Gerente o directivo con titulación o con experiencia profesiona	l.		
D.3	Técnico de grado superior o de grado medio.			
5.0				

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO

FIRMA DEL SOCIO O	TRABAJADOR®					
JORNADA <sup>(4)</sup>						
FECHA ALTA O	CONTRATO®					
FECHA	NACIMIENTO					
SOCIO®						
I.N.C						
NOMBREY APELLIOS						
COD.	AYUDA(1)					

CÓDIGO DE AYUDA: Tanto para el Programa I como para el Programa II: A.1, A.2, A.3, A.4, A.5, A.7, A.8, B. C, D.1, D.2. D.3.
 SOCIO: Esta columna se rellena únicamente cuando el código de ayuda sea del Programa I. Sus valores son D (Socios desempleados) o C (socios con conversión de contrato temporal en indefinido).
 FECHA ALTA O CONTRATO: Si el código de ayuda es del Programa I será la Fecha de Alta, en el caso del Programa II será la fecha de contrato.
 JORNADA: C (Completa) o P (Parcial).
 FIRMA DEL SOCIO O TRABAJADOR: Para el Programa I, será la firma del socio, en el caso del Programa II, será la firma del trabajador.

AUTORIZACIÓN: Los socios o trabajadores cuyos datos y firmas se consignan en esta tabla, autorizan expresamente a la Consejería de Igualdad y Empleo, para solicitar y recabar de oficio de otros organismos públicos a través de medios telemáticos, información acerca de su inscripción como demandante de empleo y de su informe de vida laboral. Ésta autorización se concede únicamente para consultar datos relacionados con cualquier trámite que afecte a este expediente administrativo de subvención. En caso de denegar la autorización no se firmará el apartado reservado a tal efecto, y se indicará marcando un aspa en el siguiente cuadro 📙

	DECLARACIÓN RESPONSABLE				
D./Dª.		, con N.I.F.	,		
como representante legal de la sociedad o er	ntidad				
en calidad de	de la sociedad solici	tante			
	DECLARO:				
<ol> <li>No estar incurso en las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Junta de Extremadura.</li> <li>El compromiso de asumir la obligación de mantener, al menos tres años, como trabajador o socio trabajador, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el período que reste hasta completar los tres años, o a reintegrar las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que el incorporado dejó de tener la condición de trabajador o socio trabajador de la entidad.</li> <li>Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la Resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.</li> <li>Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma acción subvencionable, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.</li> <li>Que en el caso de resultar adjudicataria la sociedad o entidad de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, estará sujeta además, a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo de la Comisión. Igualmente, la adjudicación de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.</li> </ol>					
☐ En su caso, haber solicitado o recibio	do las siguientes ayudas para la misma finalic	dad:	ů ů		
ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	TRAMITACIÓN(1)		
(1)TRAMITACIÓN: S = SOLICITADA, C = CONICITADA (1) En su caso, haber recibido las siguie fecha de solicitud, así como las solicide 15 de diciembre):					
ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	TRAMITACIÓN <sup>(1)</sup>		
(1) TRAMITACIÓN: S = SOLICITADA, C = CON	CEDIDA, P = PAGADA	1			
Responsabilidad social: En el caso de haber solicitado el INCREMENTO DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, por concurrir con esta sociedad o entidad que represento la cláusula de responsabilidad social, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad o sociedad a la que represento NO ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, por infracciones en materia medioambiental, por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de estas ayudas.					
Autorización: El representante legal, que presenta y firma esta solicitud, AUTORIZA expresamente a la Consejería de Igualdad y Empleo, para solicitar y recabar de oficio de otros organismos públicos a través de medios telemáticos, la información necesaria para la adecuada instrucción, solución y control de este expediente de subvención. En caso de denegar la autorización deberá señalar con un aspa el siguiente cuadro					
En	, a de	de 200			
Fdo					
EXCMA. SRA. CONSE	EJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO. CONSEJERÍA DE Avda. de Extremadura, n.º 43 - 06800 MÉRIDA	IGUALDAD Y EMPLEO.			

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejeria de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, Avenida Extremadura, 43, 06800 Mérida.

# JUNTA DE EXTREMADURA

#### **ALTAS DE TERCEROS**

N.I.F. o C.I.F. (1)						
Apellidos y nombre o Razó	n social (2)					
Domicilio (3)				C	Postal _	
Población	·	Provinc	cia			
Actividad económica			Teléf	ono		
Autoriza a la Tesorería de la J nanciera y a los datos bancar	unta de Extremadura para que la ios señalados.	as cantidades que deb	oa percibir se	ean transf	eridas en	la entidad
	ade			de		
	El Autorizante	e (4)				
	Fdo.:					
os datos deben ser cumplimentados	a máquina o con letra clara y legible.					
	aa / 108/are					
DATOS BANCARIOS	(A cumplimentar por la er	ntidad financiera)				
electrone of the protoner is as		19aprilia			NO C11	EN ITA
COD. ENTIDAD	(A cumplimentar por la er	ntidad financiera) D.C.	1		N° CU	ENTA
Metone (CM) (Mask N.S.		19aprilia			Nº CU	ENTA
COD. ENTIDAD		19aprilia	]		N° CU	ENTA
COD. ENTIDAD	COD. SUCURSAL	19aprilia			N° CU	ENTA
COD. ENTIDAD  PAGOS AL EXTERIOR (5)	COD. SUCURSAL	D.C.	Journal			
PAGOS AL EXTERIOR (5)  IBAN	COD. SUCURSAL BIC	D.C.				
PAGOS AL EXTERIOR (5)  IBAN  Nombre de la Entidad  Domicilio de la Entidad	COD. SUCURSAL BIC	D.C.				
COD. ENTIDAD  PAGOS AL EXTERIOR (5)  IBAN  Nombre de la Entidad  Domicilio de la Entidad  Población	BIC C. Posta	D.C.	Provincia			
COD. ENTIDAD  PAGOS AL EXTERIOR (5)  IBAN  Nombre de la Entidad  Domicilio de la Entidad  Población  Certificamos que la cuenta con	COD. SUCURSAL BIC	D.C. Su al gura abierta en esta En	Provincia			
COD. ENTIDAD  PAGOS AL EXTERIOR (5)  IBAN  Nombre de la Entidad  Domicilio de la Entidad  Población  Certificamos que la cuenta con TITULAR DE LA CUENTA CO	COD. SUCURSAL  BIC C. Postarriente anteriormente señalada, fig	D.C. Su al gura abierta en esta En	Provincia ntidad al nom NTE):	bre y N.I.I	F. o C.I.F. s	siguientes (E
COD. ENTIDAD  PAGOS AL EXTERIOR (5)  IBAN  Nombre de la Entidad  Domicilio de la Entidad  Población  Certificamos que la cuenta con TITULAR DE LA CUENTA CO	COD. SUCURSAL BIC C. Posta C. Posta rriente anteriormente señalada, fig DRRIENTE DEBE SER EL MISMO ocial (2)	D.C. Su al gura abierta en esta En	Provincia ntidad al nom NTE):	bre y N.I.I	F. o C.I.F. s	siguientes (E
COD. ENTIDAD  PAGOS AL EXTERIOR (5)  IBAN  Nombre de la Entidad  Domicilio de la Entidad  Población  Certificamos que la cuenta con	COD. SUCURSAL BIC C. Posta C. Posta rriente anteriormente señalada, fig DRRIENTE DEBE SER EL MISMO ocial (2)	D.C. Su al gura abierta en esta En O QUE EL AUTORIZAN O Y FIRMA	Provincia ntidad al nom NTE): N.I.F. o C.I.F. (	bre y N.I.I	F. o C.I.F. s	siguientes (E

VER NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN

Protección de datos. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero con la finalidad de percibir los pagos a través de transferencia bancaria procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para realizar envios informativos relacionados con la actualización de datos dirigidos al propio interesado o a las entidades financieras y para suministrar la información necesaria de transcendencia fiscal a la Administración Tributaria. Asimismo, se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Tesorería de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida.

#### NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

- (1) NIF o CIF. Se hará constar, según el caso, el Número de Identificación Fiscal (NIF), Código de Identificación Fiscal (CIF) o Número de Identificación de Extranjero (NIE). En el supuesto de extranjero no residente con cuenta abierta en España, constará el Número personal de Identificación válido en el país de residencia o Pasaporte, según el que se haya consignado en la entidad financiera a efectos de identificación de la cuenta. En el caso de persona jurídica, no deberá hacerse referencia al NIF de su representante legal, sino al CIF de la entidad objeto del alta.
- (2) Apellidos y nombre o razón social. En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta corriente que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.
  - En el supuesto de que se trate de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca su nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado que, en su caso, se puede indicar a continuación. Las entidades que deseen diferenciar los cobros por delegaciones, sucursales, agencias u otros establecimientos presentarán otros tantos modelos de Alta de Terceros, indicando en este apartado junto al nombre la denominación del establecimiento correspondiente, asignándole una cuenta corriente y un domicilio concreto.
- (3) Domicilio. Se consignará el domicilio a efectos fiscales. A estos datos se realizará la notificación de los pagos efectuados.
- (4) Autorizante. En el caso de persona jurídica se exigirá la firma del/de los representantes legales.
- (5) Pagos al exterior. Pagos europeos transfronterizos. Deberá constar el Código IBAN y BIC del receptor en el caso de transferencias en euros a personas físicas o jurídicas no residentes con destino a una entidad financiera dentro de la zona euro.

IBAN: Número Internacional de Cuenta Bancaria.

BIC: Código de Identificación del Banco, también denominado código SWIFT.

(6) Entrega. Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado o, en todo caso, a la siguiente dirección, en los lugares que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de dicha Ley.

Consejería de Igualdad y Empleo. Dirección General de Trabajo. Paseo de Roma, s/n. Edificio C - Planta 3.ª. 06800 Mérida.

#### DOCUMENTACIÓN COMÚN A LOS PROGRAMAS

- a) Este impreso de solicitud cumplimentado y firmado por el representante legal de la sociedad o entidad.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta definitiva de identificación fiscal.
- c) Fotocopia compulsada de D. N. I. o tarjeta de identificación de extranjero del socio o trabajador causante de la subvención.
- d) En caso de Sociedad Laboral, deberán presentar Certificación Extensa emitida por el Registro Mercantil de los asientos relativos a la sociedad.
- e) Fotocopia compulsada del libro de Registro acciones nominativas o del libro registro de Socios, diligenciados por el Registro que corresponda y actualizado. En el caso de Entidades Asociativas, declaración responsable firmada por el representante legal, relativa a las sociedades cooperativas y laborales asociadas a la misma.
- f) Vida laboral de la sociedad, relativo a todos los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de incorporación del socio o de la contratación del trabajador por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda o en su defecto el período que acredite el cumplimiento del incremento neto de plantilla.

En caso de no autorizar a la Consejería de Igualdad y Empleo para comprobar la siguiente información se deberá aportar por parte de la Sociedad solicitante la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de que la sociedad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- b) Certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- c) Informe de vida laboral del socio o trabajador causante de la subvención.
- d) En caso de Sociedad Cooperativa o Entidad Asociativa de Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales, Certificación sobre datos recogidos en el Anexo III apartado A) letras k) o I) del Decreto.

#### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA I

- Documento acreditativo de la adquisición de la condición de socio trabajador o de trabajo. (En Sociedades Laborales, certificación extensa del registro mercantil o escritura pública de adquisición de participación; en Sociedades Cooperativas, escritura de constitución o certificación del representante legal).
- 2) Certificación acreditativa de que un socio trabajador se encontraba inscrito como demandante de empleo en un Servicio Publico de Empleo. Este documento podrá recabarse de oficio por la Administración en las mismas condiciones y circunstancias que las establecidas para los apartados c), d) y e) de la documentación común.
- En el supuesto de incorporación de socios, mediante transformación de contratos temporales de sus trabajadores en contratos indefinidos, deberá aportarse copia del contrato temporal anterior y de sus prórrogas.
- 4) En el caso de socios que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hubieran mantenido relación laboral indefinida a jornada completa con cualquier empresa, deberán presentar copia de sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social que acredite la causa de extinción de esa relación laboral.
- 5) Cuando se solicite subvención por la incorporación de socios que tengan la condición de discapacitados, deberá acompañarse copia de la resolución de reconocimiento de discapacidad que haya emitido el Equipo de Valoración de Incapacidades que corresponda, o en su caso, copia de la resolución de reconocimiento de pensionista de la Seguridad Social por incapacidad permanente o de pensionista de clases pasivas que tengan reconocida pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- 6) En caso de desempleados extremeños que retornen de la emigración se aportará certificado expedido por la Oficina de retorno de emigrantes de la Dirección General de Acción Exterior de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura.
- 7) Para el caso de socios que provengan de programas de empleo de experiencia en Entidades Locales de Extremadura, certificación de la entidad local correspondiente acreditativa de la participación del interesado en tales programas.
- 8) En el supuesto de solicitud de ayuda por la incorporación de mujeres víctimas de violencia de género, esta circunstancia quedará probada mediante la aportación de copia compulsada de diligencias urgentes de juicio rápido sobre adopción de medidas cautelares de protección, o en su caso, sentencia dictada por el órgano judicial competente por falta o delito susceptible de ser enjuiciado como tales delitos de violencia de género.
- 9) Cuando se solicite ayuda por los gastos de constitución, deberá aportarse copia de las facturas emitidas por Notaría y por Registro Mercantil, correspondientes a la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil.

#### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA II

- A) Fotocopia compulsada del Título Académico Oficial que posee el trabajador contratado, cuando dicho título sea exigible para la concesión de la ayuda, o para determinar su importe.
- B) Documentación justificativa de la experiencia laboral anterior del trabajador contratado en calidad de gerente o directivo, cuando éste sea requisito necesario para la concesión o el importe de la ayuda (contratos de trabajo anteriores, certificados de empresa, u otro de naturaleza análoga que acredite la experiencia del trabajador en el ámbito de la dirección de empresas).
- C) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo, que deberá especificar si el trabajador ha sido contratado para el desempeño de funciones de técnico o las propias de gerente o directivo.
- D) Cuando en los doce meses anteriores a la contratación del trabajador haya causado baja en la empresa un trabajador indefinido con la categoría profesional de técnico de grado medio o superior, gerente o directivo; deberán presentar copia de su contrato de trabajo y del documento justificativo de la baja (Sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social).

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- 1. Cumplimentar TODOS los campos que correspondan, con letra de imprenta, que sea legible y clara. En especial, rellenar el campo de teléfono y dirección para contactar en caso necesario.
- 2. La solicitud deberá firmarla siempre el represente legal de la sociedad o entidad (presidente, administrador único, administrador solidario, administradores mancomunados, etc.). En el caso de que la firme persona distinta en virtud de apoderamiento, deberá acompañarse copia del documento público mediante el cual se otorgan los poderes. Cuando el órgano de administración de la entidad solicitante lo constituyan varias personas, que actúen mediante un sistema de representación mancomunada, deberán constar los datos y firma de todos ellos.
- 3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA. En el apartado de la solicitud relativo al n.º de socios o n.º de trabajadores según sea del Programa I o Programa II, deberá indicarse el número por cuya incorporación a la sociedad o contratación se solicita la ayuda según la modalidad.
- 4. Cada trabajador o socio trabajador debe estar encuadrado en una única modalidad.
- 5. En caso del Programa I, en el apartado GASTOS DE CONSTITUCIÓN, se marcará la petición de dicho concepto y además se indicará la cuantía.
- 6. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. En el caso de marcarse esta casilla, se asume la declaración de responsabilidad social incluida en la declaración responsable. Sólo se deberá marcar en aquellos casos en los que se haya solicitado incremento adicional de la ayuda.
- 7. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO. Deberán cumplimentarse todos los apartados, con especial atención a la firma de cada trabajador o socio trabajador por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda.
- 8. DECLARACIÓN RESPONSABLE. Deberán marcarse las casillas que corresponda en cada caso y rellenar las tablas asociadas a las mismas.
- 9. El plazo del que dispone la Administración para resolver y notificar la resolución del expediente es de SEIS MESES computados desde que la solicitud tenga su entrada en el Registro de documentos del Órgano competente para tramitar y resolver la ayuda; en caso contrario, la solicitud se entenderá DESESTIMADA. Este plazo de SEIS MESES se suspenderá cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 10. Las solicitudes de ayuda, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán de forma preferente en el Registro de documentos del SEXPE, situado en la calle San Salvador, n.º 9 de Mérida; en Registro auxiliar situado en el Paseo de Roma, s/n., módulo C, 3.ª Planta de Mérida; en los Registros de los centros dependientes de esta Consejería; en los Centros de Empleo del SEXPE; y, en todo caso, en los Registros de documentos de las oficinas de respuesta personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualesquiera otros procedimientos de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 11. ALTA A TERCEROS. El modelo adjunto de Alta a Terceros se cumplimentará de acuerdo a las normas establecidas en el mismo. Este documento se presentará junto con la solicitud de subvención, debidamente formalizado.



# III AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

# SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Auxiliar Administrativo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009062922)

De conformidad con lo dispuesto en la base 11.1 de la Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario núm. 4, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico, en la Categoría de Auxiliar Administrativo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura,

#### RESUELVO:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: http://convocatoriases.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Base Duodécima de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 6 de octubre de 2009.

CATEGORÍA: AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
		ACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)	1		
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTOS		
	28956942B	LASERNA AGUNDEZ, FRANCISCO JAVIER	171,69500		
	28956366X	VILACHAO ROSA, ROCIO	168,71400		
	08851479K	GONZALEZ ALVAREZ, ESTHER	168,28400		
	28941264L	FERNANDEZ AZA, LUIS MANUEL	167,99600		
	76246909T	MANCHON VERA, MARIA JOSE	167,09500		
	08870487P	MACEDO MACEDO, MARIA DOLORES	167,04300		
	08829899S	PLASENCIA DIAZ, MARIA DEL CARMEN	165,82100		
	08839903Z	TEBAR JURADO, MARIA DEL MAR	163,77600		
	33984440P	GONZALEZ PEREZ, JESUS	163,35900		
	08929615A	LEON PORRAS, RAQUEL	161,78400		
	09183176N	FERNANDEZ ALMORIL, FERNANDA	160,32600		
	44403683K	GORDO HURTADO, JOSE JAVIER	159,72900		
	76025655Y	MOLANO INFANTES, ELENA	159,00000		
	76013177V	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA SORAYA	158,57700		
	09205831N 76028743N	GONZALEZ RETAMAL, MARIA JOSE	157,87400		
		LEON ROMERO, BLANCA MARIA	157,71600		
	76034008X	ESPADA GRACIA, MARIA MONTAÑA	157,47700		
	08828088K	PALOMO JESUS, PEDRO RICARDO	156,30000		
	07440456W	LORENZO MUÑOZ, MARIA PILAR	156,11500		
	07008709B	PIZARRO ACEDO, GUSTAVO	155,25300		
	33982221C	MIRANDA SANCHEZ PORRO, JOSEFA	155,16100		
	08829670Q	CERRADA TORBISCO, MANUELA	154,80500		
	79258729Q 08865483H	CARRILLO VERJANO, ANGELA GONZALEZ BENITO, ISABEL MARIA	154,55200 154,24500		
	08842159Q	ROMERO HIGES, MARIA DEL CARMEN	<del>-</del>		
	07011404S	RODRIGUEZ CONDE, MARIA DEL CARMEN	154,16000 153,75600		
	76023127P	TESORO NACARINO, ANTONIA	153,75000		
	07002944L	IGLESIAS FERNANDEZ, MERCEDES	153,25300		
	07002944L	GONZALEZ GARCIA, LORENA MARIA	152,92900		
	07010843Y	RIVERO SERRANO, MARIA DEL ROSARIO	152,58400		
	28963289X	SOSA ZUIL, MARIA DEL CARMEN	152,52100		
	09189807L	CALVO PEDRAZA, MARIA DEL PILAR	152,48900		
	08821235E	DURAN CASTAÑO, MARIA SOLEDAD	151,93700		
	08816746H	PACHON MORALES, LORENZO	151,74500		
	08822782M	CARMONA RAYA, ASCENSION	151,74500		
	07441429D	GONZALEZ MIGUEL, MARIA GUADALUPE	151,71700		
	09180135F	ALVAREZ PRIETO, CARLOS			
	29777857X	LIROA PEREZ, ROSA MARIA	151,09500 151,08400		
	08852194T	FELIPE GARCIA, ISABEL MARIA	150,80000		
	76246108G	BERMEJO BECERRA, MARIA JACINTA	150,76800		
	52963588Q	DAVILA CALDERON, JUAN FRANCISCO	150,73200		
	34772238X	CARMONA CASADO, MANUEL	150,71600		
	76112311K	GARCIA IGLESIAS, VANESA	150,51600		
	08820159G	HURTADO NOGALES, MARIA DEL CARMEN	150,42300		
	11763679F	CLEMENTE CANELO, ALVARO	150,20000		
	08813617V	MAYORAL GONZALEZ, MARIA LUISA	150,04600		
	09016293V	CARRILLO GOMEZ, CARLOS JAVIER	149,82100		
	11782198B	CRUZ MACIAS, MIGUEL ANGEL	149,78500		
	28953261X	PEREZ CARRASCO, ANGEL	148,76300		
	07008583T	BARCENILLA ASENSIO, ASUNCION	148,82600		
	11767807H	GONZALEZ HERNANDEZ, MARGARITA ISABEL	148,74500		
	28960123H	CALLEJA BOLA, MARIA CORONADA	148,74300		
	08838464R	PEREZ HERNANDEZ, VICTOR	148,34700		
	08822591K	ESPINO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	148,27800		
	11772519S	BARRIOS HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	147,99300		
	08878673Y	HERNANDEZ MORUNO, DOLORES	147,87300		

$\overline{}$	76020279N	CAÑAMERO RODRIGUEZ, MARIA	147,86800
	44404655G	PLATA SERENO, CRISTINA	147,85300
	08870731E	DELGADO ZANCADA, FRANCISCO JAVIER	147,07400
60	07013418M	ALBARRAN VIVAS, JOSE ANTONIO	146,76500
61	80043375V	PEREZ CASTILLO, VIRGINIA	146,58900
62	08871699R	RAPOSO MONTESINOS, MARIA MERCEDES	146,48400
63	28944374R	GONZALEZ JARDIN, FRANCISCA MONTAÑA	146,46800
64	09188532D	DIAZ ARANDA, CONCEPCION	146,20500
65	28950887M	BARRIUSO IGLESIAS, ROSANA	145,98400
66	76016135P	GONZALEZ PEREZ, SANDRA	145,85800
67	07004686J	JABON MERINO, JUAN JOSE	145,80000
68	76115357P	GOMEZ DOMINGUEZ, JOSE MANUEL	145,62200
69	09199036W	CARMONA MORENO, SUSANA	145,11600
70	44401191J	CALLE FELIPE, ALICIA	145,03600
71	76072375J	CORCHADO GUILLEN, MARGARITA	144,98300
	07013289Z	RODRIGUEZ BARRIGA, ROSA ISABEL	144,97100
	09187562M	SALCEDO SANCHEZ, PEDRO	144,93900
	28960677C	MARTIN FELIPE, PEDRO ELIAS	144,74200
	08963694L	SUAREZ LECO, EZEQUIEL	144,72900
	28965442R	CASAS FAJARDO, MARIA INMACULADA	144,62100
	08810676C	GONZALEZ GONZALEZ, MARTIN JOSE	144,51900
	44401427L	GARCIA ALONSO, JOSE LUIS	144,47800
	80055528A	GARCIA BARRAGAN, ANTONIA	144,45300
$\overline{}$	44469344V	DOCASAR GONZALEZ, CATERINE	144,20000
	08872777K	RAMOS PRIETO, HECTOR	144,14700
	09186365G	GOMEZ CHAMIZO, MARIA LUCINIA	144,11100
	09177750Z	MARTINEZ VINAGRE, GUADALUPE	143,96800
	29026436E	BALAGUER MONTERO, MARIA AURORA	143,66300
	28968963A	FERNANDEZ JIMENEZ, ANA VICTORIA	143,47900
	09182750T	RUANO SANCHEZ, ANGEL	143,37800
	07975076X	MARTINEZ MARTIN, ISABEL MARIA	143,20100
	28947538Z	POZO LUENGO, JOSEFA	143,11600
	34769831H	PEREZ MENDOZA, FATIMA	142,80000
	53261479B	LOPEZ MELLADO, MARIA DEL PILAR	142,77900
	28961103D	GUTIERREZ PICAPIEDRA, JESUS MANUEL	142,70700
$\overline{}$	33980864C	MORCILLO DE DIOS, CARLOS DE LA CRUZ	142,47100
	28938531T	SANTANO ARIAS, MIGUEL ANGEL	142,34700
	33975649A	CARRON MATOS, JUAN EUGENIO	142,34700
	28964531X	JIMENEZ ALMAGRO, MARIA DEL AMOR	142,30200
	08802569D	BRONCANO LEDESMA, MARIA DEL MAR	142,24200
	28955807A	FRESNEDA LEAL, MARIA DEL PILAR	142,05300
	28942420W	GALAN PARRA, MARIA ISABEL	141,86700
	07005487D	SANTOS MACHACON, MARIA ANTONIA	141,77900
	08833889A	BOZA BOZA, DOLORES	141,75300
	44401985W	VALLE GARCIA, CARMELIA	141,65800
	08835906L	SILVA RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD	141,60500
	76029187L	MENDOZA BORRELLA, MARIA LETICIA	141,31800
	09185323C	PLA BENITEZ, MOISES	141,29700
	07015935S	SANZ JARAIZ, ANA ISABEL	141,28000
	28940074W	MARIN ROMERO, ANGEL	141,27100
	02535326J	MIRECKI DAZA, CARLOTA	140,92600
	08861852K	GALAN MARTIN, BEGOÑA	140,85300
	08844012Y	AMADOR DONOSO, JUAN PEDRO	140,81100
	08825245F	ALVAREZ CORDOBA, JULIO ALEJANDRO	140,71600
$\overline{}$	52186132Y	DURAN GARCIA, ANA BELEN	140,67200
	08828492B	SANGUINO REY, GEMA MARIA	140,56300
	08867235E	MOYA TABARES, MARCOS	140,45100
	11778690E	MARTIN CASARES, ANTONIO	140,44300
$\overline{}$	06983112J	CORTIJO CORTIJO, JUSTA	139,91900
	1000001120	TOOKTIOO CONTINO, BOOTA	100,01000

440	504004707	OUEDDA MA FOTDE INFO MADIA	100 77400
	52126478Z	GUERRA MAESTRE, INES MARIA	139,77400
	30525903G	CUEVAS MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	139,75700
	80057993F	REALES GALVAN, ROCIO	139,72400
	72725197W	INFANTE DOMINGUEZ, SUSANA	139,71600
	07004605R	GALINDO DEL SOL, MAXIMINA	139,55800
	76257955Y	FERNANDEZ GIL, ROSA MARIA	139,34700
	72883122D	GARCIA MOLINOS, MONICA	139,23200
	08856637G	GARCIA PALOMO, GEMA	139,19600
	80053856X	AMARO MINERO, MARIA DE LOS ANGELES	139,10300
	80066641F	ADRIAN PAREJO, MONICA	138,86300
	08814061R	GOMEZ MARQUEZ, CARLOS	138,83500
	50079014X	ROMAN FERNANDEZ, IVAN JOSE	138,81100
	09180908K	GARCIA FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	138,80500
	04205407H	ROMAN ALVAREZ, MARIA	138,74700
	06982611H	DELGADO POLO, JUANA	138,60200
	76263940B	MEJIAS ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	138,57900
	28954627L	CANTOS SAN JOSE, SORAYA	138,51100
	28947058V	TORREÑO PAJARES, MAXIMO LUCIO	138,39500
	11767786C	FERNANDEZ JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	138,35800
	76249239F	FERNANDEZ MORCILLO, MARIA ISABEL	138,32600
	06996284Y	ALVAREZ PEREZ, ANA MARIA	138,08600
	09778285L	ALVAREZ CORDERO, SARA	138,07500
	34771313M	GALLEGO MATEOS, MARIA CRISTINA	137,95800
	44356415H	TEJERO AGUILAR, MARIA CRISTINA	137,66800
	28596058C	PORRAS MORENO, JUAN MANUEL	137,50400
	79309076Q	RUIZ SANCHEZ, ANTONIO	137,31800
	08839657K 08852282L	LOPEZ DURAN, ELOISA	137,18300
	76019200Z	PEREIRA MEGIA, YOLANDA SILVIA ALONSO MARTIN, ROBERTO	137,13700
	760192002 76032696D	RAMOS GONZALEZ, DAVID	137,11500 137,10000
	07499000B	SANCHEZ HERNANDEZ, BERTA	137,10000
	28941171H	SALGADO LOZANO, JOSE LUIS	137,00200
	34778509W	GONZALVEZ SOLIS, TOMAS	136,88900
	02238315R	GAMERO BORRALLO, MARIA FRANCISCA	136,67400
	76039178M	VINUESA LANCHO, YESICA	136,45800
	52961416Y	FERNANDEZ FACILA, MARIA MERCEDES	136,25800
	28953478C	DUQUE FANEGA, SUSANA	136,13700
	08825407P	TORESANO BASILIO, CLEMENTE	136,08600
	45672706L	MACIAS DOMINGUEZ, SORAYA	135,97800
	09176772W	SUAREZ SANCHEZ, MARIA JOSE	135,94000
	08846213E	NEVADO LLEDO, CRISTINA MARIA	135,86300
	09187789W	COMELLAS CRUZADO, ANA	135,83200
	28971746A	MIRON MARZAL, ALEJANDRO	135,62600
	09182674Q	TRINIDAD NUÑEZ, AURELIA	135,58100
	76267289W	AVILA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	135,50500
	72393259T	MARTIN SOTO, YOLANDA	135,29500
	45455385W	ARBOLEYA OLIVARES, NURIA ESTHER	135,27400
	53572981R	SANCHEZ MORAGA, MARIA MAIDEL	135,12600
	11767473Y	AZABAL GARCIA, DOLORES	135,09900
165	28963862P	GONZALEZ CARPINTERO, MARIA JOSE	134,96200
166	08870105V	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA GUADALUPE	134,91100
	52358166T	SANCHEZ CASADO, ANTONIA MARIA	134,76800
168	08876578G	MENDIOLA SANTIAGO, MARIA JESUS	134,65800
169	15394769H	PALACIOS DAVILA, MARIA RAQUEL	134,61100
170	08818646D	MATOS LOPEZ, JUANA LOURDES	134,54200
171	08811530T	BAEZ TESTAL, PILAR	134,50000
172	80047299P	MORICHE MARTIN, TERESA	134,37500
173	76232582W	TELLO CARDENAS, MARIA DEL CARMEN	134,36700
174	07014957A	ROSA RAMOS, MARIA OLGA	134,35800

<u> </u>		
 09182301B	HERNANDEZ PABLO, GUILLERMO PABLO	134,33200
28957118A	TORRES JIMENEZ, LAURA	134,31100
76031951T	MOGEDANO PADILLA, ANA M.	134,30500
 07004438H	SOLANA BARRERO, LIGIA	134,29700
52969701B	MARTIN PEREZ GARRIDO, ANA ISABEL	134,27900
76022539H	JIMENEZ EXPOSITO, GEMA MARIA	134,26000
 76248090P	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARMEN PILAR	134,22300
28956963D	CARRASCO BLAZQUEZ, RAUL	134,19200
 33382774E	CRUZ LOPEZ, MARIA ELISA	134,12600
07000332Y	NARANJO RENTERO, JESUS	134,05800
 52356423M	MAESO RECIO, ANA ISABEL	133,92100
07004250Z	BARQUILLA JIMENEZ, JUAN M.	133,90500
 08875754P	CORTES MATEOS, PEDRO ANTONIO	133,87400
 52357316R	GARCIA GOMEZ, ANA MARIA	133,87400
 52968341P	FERNANDEZ ROMERO, AMALIA MARIA	133,83700
 28961874K	ROMERO DOMINGUEZ, JESUS	133,77300
 80056341B	RODRIGUEZ GONZALEZ, MACARENA	133,70500
09197899S	MARTIN TAMUREJO, JUAN PABLO	133,69200
 28958014W	VIVAS UTRILLAS, MARIA DEL PRADO	133,68700
 76247849C	BARRERO GORDILLO, ANA ISABEL	133,62600
08864251M	PINILLA RAMIREZ, GUADALUPE	133,58100
28941891W	CAMPOS MORENO, ANA MARIA	133,57900
 76239914C	GUTIERREZ OREJUDO, ISABEL	133,45800
28968106C	SANTILLANA JIMENEZ, VICTORIA EUGENIA	133,28900
 08875789C	CORRALIZA VILLAFRUELA, ANA	133,25700
06998482L	DURAN MENESES, MARIA DEL CARMEN	133,22100
08805171N	MARZAL GARCIA, MARIA JOSE	133,07600
44786854N	MARISCAL DOMINGUEZ, INMACULADA	133,05800
 76119864F	GOMEZ PEREZ, MARIA GEMA	132,97900
34782659N	SUAREZ MORILLO, ANGEL ANTONIO	132,84800
 44775905B	PRECIADO ORELLANA, MARIA DEL CARMEN	132,81100
44408180X	MAHILLO GARRIDO, MARIA OLGA FERNANDEZ AGUADO, MARIA REMEDIOS	132,72100
09192604X 08837077V	GONZALEZ GALEANO, JUAN CARLOS	132,64600
07012073V	MARCOS GARCIA, CAROLINA AURORA	132,54700 132,47400
 28947406C	MACIAS GONZALEZ, MARIA MONTAÑA	132,47400
28963274H	PARRA LOPEZ, MARIA JOSEFA	132,37600
52354260G	GALLEGO RUIZ, VIRGINIA	132,37000
07006359F	SANTANO PAVON, MARIA ESPERANZA	131,91800
80058409D	MUÑOZ MADRID, MARIA ANGELES	131,91100
09188578D	CASILLAS SALCEDO, EULALIA	131,87900
52960993C	LOPEZ SOSA, MARIA NATIVIDAD	131,87400
28960246A	VAQUERO CAMPOS, RUBEN	131,87100
76030863Q	MARTIN DIAZ JIMENEZ, MANUEL	131,81600
 09171999J	RAMIREZ CARMONA, EULALIA	131,80700
 28957914V	ROSADO BERNALDEZ, MARIA DE LA LUZ	131,73700
76258808P	BENITEZ RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	131,64200
 80059710E	SILVA ANTUNEZ, ASTRID	131,64200
28964861H	PACHE RUBIO, BEATRIZ	131,62700
50712892P	GARCIA-ORTIZ SAEZ, ANTONIO	131,59900
 70876409T	CHINCHILLA BUENDIA, MARIA TERESA	131,54700
 07047599P	MORENO URBANO, FERNANDO	131,52000
76108299B	PANIAGUA PANIAGUA, FLORENCIA	131,01600
 08848624H	NARANJO PEREZ, PILAR	131,00300
44408723R	PULIDO SANCHEZ, MILLAN	130,96200
 11810215Z	PERALEDA ORELLANA, M.PILAR	130,88300
 08879924S	MORALES MARIN, ANTONIA	130,85800
50307057P	RAMOS RAMOS, OLGA	130,85300
34102356A	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA DEL HENAR	130,79800
 10110200071	1. 1	100,70000

234	08828523L	VAZQUEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	130,71100
235	76036721D	CORNEJO CANALES, DELIA	130,63200
236	76021953F	COSTA HOYAS, LAURA	130,49500
237	07832287M	DIAZ MARTIN, EMMA	130,45600
238	76023200N	IZQUIERDO PERIBAÑEZ, MIRIAM	130,40500
239	07006759Q	LASSO RETORTILLO, MARIA ANGELES	130,29600
240	34778060J	VARGAS DIAZ, MARIA DEL CARMEN	130,13700
241	80072467Z	ALONSO MARTIN, ALICIA	130,07400
242	34767023Q	PARRALEJO CAÑADA, FLORENTINA	130,07200
	08818632H	ROMERO TEODORO, MARIA TERESA	130,01100
244	76018734P	MARIN ARROYO, JOSE FRANCISCO	129,99500
245	08850684P	GARCIA DE LA PIEDAD, JOSE LUIS	129,97600
246	28961537Y	CLEMENTE MUÑOZ, MARIA ALICIA	129,94700
247	28955761A	CERRUDO RAMOS, MARIA FUENCISLA	129,74700
248	80067880G	HERNANDEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	129,71600
249	06985617B	PLAZA RODRIGUEZ, ANA MARIA	129,68700
	76259199P	VELASCO FRESNEDA, IGNACIO JOAQUIN	129,59500
	28941982R	SAEZ TELLO, ESTHER	129,52600
	52969447X	ARENAS GARCIA, MARIA FRANCISCA	129,48900
	33976049N	GALINDO CANO, FRANCISCA	129,46820
	50094525L	PULIDO GONZALEZ, JESUS ANTONIO	129,46100
	34782085J	MORA DIAZ, MARIA ISABEL	129,41100
	80052065J	NAVAS NEVADO, RAFAEL	129,31100
257	76122122B	CALVO DE CACERES, AUREA	129,27900
	76239892K	RODRIGUEZ GARCIA, INES MARIA	129,27400
	08837777G	AMADOR DONOSO, MARIA JOSEFA	129,08900
	80068973Q	GONZALEZ CORRALES, BELEN	129,05800
	07007812B	MATEOS DEL CORRAL, MARIA DEL CARMEN	128,94700
	53261456B	ROMAN DIAZ, DIEGO	128,92600
	44781614Q	MANCHON CEBALLOS, JOSEFA	128,89500
	09195499F	CALVO MONTERO, MARIA FELISA	128,88900
	11780320L	ANTON BONILLA, SUSANA	128,87900
	76024497K	CAMBERO RAMOS, DAVID	128,85800
	28965080F	CLAVER ALAMILLO, JOSE ANTONIO	128,80000
	28949424Z	BENITO NEILA, CARLOS	128,75800
	11784660N	FERNANDEZ ALVAREZ, MILAGROS	128,65800
	09197111D 80041805B	DIAZ PABLOS, OLGA PIRIZ CHACON, JOAQUIN MANUEL	128,50000 128,42100
	08857582Y	BERTRAND CARBAJO, MARIA	128,38700
	08855351Y	CORDERO GONZALEZ, MARIA ISABEL	128,34200
	06993323N	TREJO MORENO, CIPRIANA	128,18900
	08855857Y	ABELA COLIN, JOSE MARIA	128,17800
	28937988D	FERNANDEZ DURAN, MARIA BELEN	128,16800
	08860508B	GOMEZ RIVERA, MARGARITA	128,15500
	33976137P	NUÑEZ DURAN, CONCEPCION	128,12700
	76031147R	CASERO GONZALEZ, ROSA MARINA	128,02100
	34767497F	ROMERO GONZALEZ, FRANCISCA	128,00500
	44778249D	VENEGAS ONTIVEROS, RAQUEL	127,97600
	80065005G	NACIMIENTO CORTES, MARIA CARMEN DE	127,94700
	28943832B	CALDERON PRIETO, JUAN ANTONIO	127,89400
	28957106Z	REMEDIOS ESPINO, MARIA ISABEL	127,85900
	76016933R	MATEOS GOMEZ, RAQUEL	127,83200
	28960306V	CINTADO ARIAS, JOSE ENRIQUE	127,71400
	07850662A	CRUZ FERNANDEZ, ANTONIO	127,67100
288	13751301S	CUESTA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	127,63200
	08873645S	RUEDA DIAZ, ALEJANDRO	127,62200
290	08862466Z	TRIVIÑO DE LA TORRE, MARIA DOLORES	127,61100
	28952205N	RODRIGUEZ BARRIGON, MARIA ENCARNACION	127,55800
292	08869472M	MARTINEZ REYNOLDS, MARIA SARA	127,55800

293	44402978Y	PEREZ ALEGRE, RAQUEL	127,53200
294	08866809X	RODRIGUEZ GONZALEZ, FRANCISCA	127,49500
295	08821211K	FERRERA MONTERO, MARIA MERCEDES	127,45300
296	34779255N	BOTE GRAGERO, JOSE MANUEL	127,41100
297	28960849P	ESPINO BACHILLER, MARIA YOLANDA	127,28000
298	28956064F	CABALLERO PAJARES, MARIA ANGELES	127,24700
	76034862J	SANCHEZ ARROYO, CORA	127,24200
	76116466J	SUAREZ PALACIOS, SANDRA	127,14200
	11783370X	SIMON SANCHEZ, AURORA VICTORIA	127,01100
302	08812044P	GARCIA RAMOS, RUPERTO JESUS	126,99500
303	07047138F	VICARIO VELOSO, MARIA VICTORIA	126,93200
304	52355466Z	HURTADO GONZÁLEZ, ANA ISABEL	126,69500
305	44782556S	GARCIA HERNANDEZ, MARIA ANTONIA	126,64700
	44781630D	ORTIZ PEREZ, NIEVES MARIA	126,57400
	33984394P	CORTES CORTES, MANUEL	126,47900
	28954093Z	CERRO ANTEQUERA, JOSE MARIA	126,43500
	08819500N	GOMEZ DAVID, ANTONIA	126,42000
	09196264J	RODRIGUEZ OSORIO, MANUEL	126,13700
	76019106N	PEDRERO GIL, FATIMA	126,12600
	80042326A	DUQUE RUIZ, ANGELA	126,00300
	34782657X	GRACIA DORADO, FRANCISCO JAVIER	125,84600
	07016021D	TORRES CLEMENTE, LUIS FELIPE	125,79500
315	44400815M	GARCIA GALLEGO, GEMA	125,44000
316	53013654B	HURTADO MONTES, MIREN AMAYA	125,42600
317	07018604Q	NACARINO ESCAMEZ, MARIA PILAR	125,40700
318	28940249Q	PEREZ POLO, MARTINA	125,31400
319	76023443W	LLANOS VALIENTE, MARIA SONIA	125,30500
320	76020862C	PEDRAZO MORENO, ELENA	125,19500
321	08865174P	DAVID ANTONIO, CARLOS ENRIQUE	125,08200
	08845923P	VICENTE GOMEZ, FRANCISCO	124,97600
323	08823049L	SIERRA CONTADOR, MARIA JOSEFA	124,94600
	28949624F	ALVARO PALOMO, BEATRIZ	124,86300
	44212262Y	BERNARDEZ HERNANDEZ, GERMAN	124,85100
	75118705S	MOLINA MUÑOZ, FRANCISCA	124,67400
	07016253B	GIL PARRA, ALFONSO	124,45800
	34774837X	GOMEZ GUILLEN, ISABEL MARIA	124,36200
	76027850Q	VILAR LAGAR, JOSE ANTONIO	124,35300
	07016739Z	FERNANDEZ BENITO, FRANCISCA	124,28900
	08846391Q	ANTUNEZ ROMERO, MARIA ESTHER	124,20200
	44407791N	MARCOS LUDEIRO, MARIA PILAR	124,16300
	08838842B	LOPEZ PARRA, GUADALUPE	124,06200
	08831064F	MEGIAS TOME, HIPOLITA	124,03100
	09183758L	MONTERO PRIETO, JULIANA	123,95800
	11777212Q	SAGUILLO GONZALEZ, MARIA DOLORES	123,92600
	08815842B	BORRACHERO LARIOS, PILAR	123,75300
	08885974Q	RANGEL GONZALEZ, ANA MARIA	123,67900
	34781885C	GRANADOS JEREZ, MARIA SERAFINA	123,44200
	34779543R 28968155T	LOPEZ CARRASCO FERNANDEZ, SONIA	123,37400
		BRAVO VAQUERO, MONTSERRAT	123,36300
	09206976F 08878078D	SANCHEZ FIGUEROA, JUAN MIGUEL MACIAS PINGARRON, ANGELA CRISTINA	123,34700
	44776440V	UÑAC ORTIZ, MARIA VICTORIA	123,05800 122,94700
	80049767S	ANDRADES ROSADO, ANA BELEN	122,94700
	76072446S	AMBROSIO GARLITO, INES MARIA	122,84200
	08850195W	SANCHEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	122,74700
	11779304S	SANCHEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LOBATO, MARIA DOLORES	122,74700
	09194023A	PRIETO MONTERO, INOCENTA	122,57900
	09179937Q	MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA	122,54700
	76032140M	RODRIGUEZ RECIO, DIANA	122,54700
	1 . 2	1	,0 00

352	80068536Q	ANTEQUERA JURADO, JULIO ALBERTO	122,53700
353	08867931M	RODRIGUEZ FERNANDEZ, RICARDO	122,52600
354	80068221T	PACHECO MACIAS, ESTHER MARIA	122,44600
355	08845851M	FERNANDEZ ASENSIO, MANUEL	122,39600
356	76112814H	TRANCON GONZALEZ, SANDRA	122,37400
357	09179261F	GALLEGO DONOSO, SOLEDAD	122,30500
358	09196862J	FERNANDEZ GARCIA DE PAREDES, CARMEN	122,27400
359	28948985N	GONZALEZ CARRERO, HELGA	122,27200
	44782913G	HERNANDEZ LUQUE, SONIA	122,25300
361	76027626E	MURIEL GUTIERREZ, MARIA DE LA MONTAÑA	122,24700
362	34777128R	BARRAGAN SANCHEZ, MARIA ANTONIA	122,19500
	80072942Y	ROMAN GARCIA, JESUS	121,98900
364	28943447V	GONZALEZ BARRERA, JULIO LUIS	121,97900
	36098522E	PAZ GARRIDO, MARIA DE LA PAZ	121,73500
	28942521B	JIMENEZ ALVAREZ, MARIA DOLORES	121,71600
	08822990Y	VENERA SANTANA, ALICIA	121,71100
	28946058Y	GUARDADO GONZALEZ, MARIA LUISA	121,67900
	80107298T	SCALISE ARIAS, SABASTIAN VICENTE	121,64700
	07017238F	MUÑOZ CORREA, EDUARDO LUIS	121,63200
	08880267J	HERNANDEZ NAVARRO, EVA MARIA	121,61200
	08851691A	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	121,48600
	08834592Q	MORGADO DIAZ, FERNANDO JAVIER	121,40000
	08861391C	GORDILLO TAPIA, JESUS ALBERTO	121,40000
	07007756R	HISADO ARROYO, ANTONIO	121,29400
	07009072Y	MAESTRE SOLIS, MARIA DEL ROSARIO	121,17500
	09196978Z	HERRERIAS LOPEZ, FATIMA	121,16300
	33986615K	PARRALEJO BLANCO, INES MARIA	120,99500
	08818631V	ROMERO TEODORO, JOSE LUIS	120,91600
	44409493N	TOME MORDILLO, BEATRIZ	120,91100
	28964588K	PEREZ CARRERO, ISABEL MARIA	120,89500
	08686615K	PEREZ GARCIA, MARIA CARMEN	120,83500
	28951310Z	HERRERA BERMEJO, RAFAEL	120,81600
	08849710T	FRANGANILLO RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	120,75900
	09200080B	IGLESIAS COLLADO, JOSE LUCIANO	120,73900
	07012078E	PARRA MARCOS, DELFIN	120,70600
	34778077F	CORBACHO AMADO, ANTONIA MARIA	120,63200
	80072735Y	MORENO GOMEZ, CRISTINA	120,58900
	46856334K	BRAZAL SERNA, GEMA MARIA	120,51900
	11783175E	PEREZ GALLARDO, LUIS	120,44200
	52982971X	TIMON GARCIA, ANA ISABEL	120,43600
	08792091L	PURIFICACION TOVAR, MANUELA DEL CARMEN	120,43600
	76124012S	NAHARRO MUÑOZ, ELENA	120,42100
	80072470V	ALONSO MARTIN, BEATRIZ	120,41100
	80048178J	SOTO RODRIGUEZ, MARIA ROSA	120,33500
	28939078H	PEREZ CASERO, AGUSTIN	120,29500
	53263369S	ROMERO VAZQUEZ, NOELIA	120,23200
	28952950K	SANCHEZ IGLESIAS, YOLANDA	120,17500
	07003056Q	CARRETERO CORDERO, MARIA LUISA	120,15800
	50097337W	ORTEGA GONZALEZ, BELEN	120,11100
	07048731J	REA RANCHEL, MARIA ANGELES	119,91900
	06984965A	MENDEZ MENDEZ, CARLOS	119,91100
	28960318Y	PASAN FONDON, MARIA LOURDES	119,83500
	09196035Z	DONOSO CHAVES, MIGUEL MATIAS	119,82100
	80050193G	SANCHEZ TORVISCO, ANA ISABEL	119,48900
	09159727T	VALLE SANCHEZ, JOSE	119,39500
	76237108C	FLORES GRAGERA, AURORA	119,37900
	73545114S	IGLESIAS DURAN, JUAN RAIMUNDO	119,33200
	28945252M	MOSQUETE RAMOS, VIOLETA	119,25800
	52294773H	LUQUE RAMIREZ, ELISA	119,19500
			·

	76239888V	RODRIGUEZ MANCHADO, INES MARIA	119,13100
	76034714A	VELANDO CASTAN, CLAUDIO ALBERTO	119,10000
	08865075R	DIAZ VILLAR, ANA ISABEL	119,09500
	16293315T	ROMERO TORNAVACA, GABINA	119,05800
	44409760A	NUÑEZ CANO, RAQUEL	118,99600
	08816996S	GALAN GALAN, FRANCISCO	118,96300
	09186437F	SANCHEZ MAILLO, MARIA ANGEL	118,87900
	11763838M	ROMERO MUÑOZ, MERCEDES	118,80600
	09197413N	CARMONA RONCERO, LYDIA	118,80000
	07016559H	CHAPA AVILA, CESAR MARIA	118,77500
	09177765Y 30205903A	GOMEZ CORDERO, OLGA TORRES RODRIGUEZ, ARACELI	118,77400
	80077233L	DELGADO GRAGERA, ALMUDENA	118,72100 118,61600
	11773380W	DOMINGUEZ SANCHEZ, MARIA NIEVES	118,59900
	76245054P	RUBIO MERCHAN, JOSEFA	118,51600
	71926162X	GAGO FRANCISCO, MARIA JOSE	118,51100
	80079095H	ROSA MARROQUIN, MARIA GEMA	118,43200
	08822635L	CARRASCO TRUJILLO, MARIA DE LOS ANGELES	118,36300
	07018713X	CEBALLOS CRISTIANO, ROSA MARIA	118,35800
	08853422D	LOBO LINDE, MARIA DEL CARMEN	118,34200
	80088354P	VIETE ARIAS, CRISTINA	118,30000
	11958926F	GONZALEZ ROMAN, NURIA	118,20700
	76026025P	MORENO GRANDE, MARIA JOSE	118,16300
434	28962443S	SILVA MAESTRE, JOSE ANTONIO	118,06300
435	11779177A	GONZALEZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER	118,00000
436	11784356F	GUTIERREZ OSUNA, JOSE CARLOS	117,96700
437	08874913H	SANCHEZ CAYETANO, FELIPE DE JESUS	117,95800
438	76023299L	LOBATO CAMBERO, SONIA	117,93200
	76020676H	BARRADO SOJO, MARIA SONIA	117,91600
	28938244N	BERMEJO PEREZ, SILVIA	117,91600
	34767516A	FERNANDEZ CASADO, ISABEL MARIA	117,76700
	28957635Z	LAZARO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	117,76000
	76034138W	DURAN MONTERO, LAURA	117,69500
	76120233P	IZQUIERDO ELIZO, MILAGROS	117,57900
	07008276S	OJALVO PEREZ, JOSE AGUSTIN	117,44700
	28945389G	CANCHO HERNANDEZ, ANA MARIA	117,40000
	08815095T	TARDIO CEDILLO, ROSA MARIA	117,29600
	33972461N 76117988V	MIRANDA FERNANDEZ, MARIA DEL MAR SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO	117,29500
	08867483V	REGALADO DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO	117,01500 116,86200
	76035378T	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, RAQUEL	116,86200
	28945219H	VIDARTE ROMAN, JOSE MANUEL	116,77300
	80047612E	MURILLO PILO, ANGELA	116,73200
	53267065P	TORRES MURILLO, AMALIA MARIA	116,59500
	44779431H	CARRETERO ALVAREZ, JUAN LUIS	116,57400
	07000733Q	BRAVO CARO, MARIA MILAGROS	116,45800
	44408276Z	IGLESIAS CLEMENTE, ANA ISABEL	116,42600
	15256085R	SOLETO BUENVARON, JUDITH JUNCAL	116,02900
	53263680G	SANCHEZ NUÑEZ, DAVID	116,01100
	08858926Q	PRIETO LABRADOR, VICENTE	115,98700
	80069972A	MENDOZA PEREZ, PILAR	115,96300
462	28953907N	BERMEJO PAVON, YOLANDA	115,95800
463	08858988D	RODRIGUEZ CAYETANO, MAGDALENA	115,94700
	09184831B	SANCHEZ OBREGON, INES EMILIA	115,91600
	80063801L	CORTES GOMEZ, ROSA MARIA	115,86300
	06997940Y	SANTANO CRESPO, MARIA LUZ	115,83200
	76119316B	RECUERO VELASCO, MARIA DEL CARMEN	115,80000
	76120782M	ALONSO SANCHEZ, MARIA DOLORES	115,78900
<u>  469</u>	76020588E	GONZALEZ LEANDRO, MARIA ELENA	115,58200

	76029275S	NEVADO MARCELO, MARIA DE LAS NIEVES	115,51600
471	07001243C	BARROSO MONTERO, JAVIER	115,31100
472	28946798X	RIVERO CAVA, MARIA JOSE	115,20000
473	80055710R	CHAVEZ RODRIGUEZ, MANUEL	115,17900
474	09202816X	CALVO FLORES, ESCARLATA ALICIA	115,14700
475	09196468X	MARTINEZ MORENO, MARIA DEL MAR	115,10300
476	28958978T	CABANILLAS GARCIA, MARIA ISABEL	115,06300
477	76024028N	HARTO SALGADO, RAUL	115,05800
478	76020710Y	TAPIA GUTIERREZ, MARIA	114,85800
479	09193412J	CEBALLOS BENITEZ, MARIA DE LAS NIEVES	114,84200
480	28943533B	MONTES GRANDE, ANA ROSA	114,80000
481	07012892P	REMEDIOS ESPINO, MARIA JOSE	114,79900
	08827860T	INFANTES GUISADO, JOSE ANTONIO	114,72300
	80075125G	LLORENTE GARCIA, MARIA VICTORIA	114,51600
	28959781K	MURILLO FERNANDEZ, DIONISIO	114,51100
	08815116K	MARTINEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	114,38700
	80043264K	HERNANDEZ ESPADA, SUSANA	114,16300
	52963308N	MORAGA MORENO, AURORA	114,15800
	51415924E	SERRANO CORRALES, MARIA LUISA	114,11500
	07001855B	RAMAJO HOLGADO, ELOISA	114,07600
	09199207N	MONGE GONZALEZ, FRANCISCA	113,95000
	06995338A	APARICIO MATEOS, MARIA SOLEDAD	113,93200
	11779421V	IBAÑEZ GARCIA, CARLOS JAVIER	113,84700
	76028794V	SAN MARTIN REBOLLO, MARIA	113,82600
	11436054V	MARTINEZ TIRADOS, VICTOR	113,75800
	08854173R	BRAVO QUITERIO, INMACULADA	113,62700
	07952040C	MONTEJO RAMOS, MARIA TERESA	113,61600
	76116392P	LLORENTE LLORENTE, LAURA	113,55800
	08850497M	CAMPOS GALVAN, ROSA	113,22300
	79309390P	CACERES GALLARDO, MARIA YOLANDA	113,16300
	08850935Y	CEBRIAN SOTO, MARGARITA	113,15800
	76254431R	JIMENEZ RAFAEL, MANUEL	112,91900
	08838087S	DELGADO LOBO, PETRA	112,91200
	09178374V	MENDOZA CORTES, MARIA DOLORES	112,91100
	80073464E	MENDOZA PEREZ, NATALIA	112,77900
	11767372C	SANCHEZ MENDEZ, MARIA DEL MAR	112,77900
	76031247D	PORRAS OLLERO, ELENA	112,60000
	08821380Y	RECIO SIERRA, HILARIO	112,52600
	28945289L	ROSA BARRAS, CAROLINA	112,52000
	28963784E	VINIEGRA CANCHO, MARIA ANTONIA	112,36300
	28956757X	VIVAS GALEANO, MARIA ANGELES	112,24200
	52357443J	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, CLAUDIO MIGUEL	112,14700
	11780515F	BLAZQUEZ CANO, NICOLAS	112,13200
	08871221Y	FALCON BENITEZ, SOLEDAD	112,09500
	09198017H	PORRO MENDOZA, ANA MARIA	112,07600
	33971695M	SANTIAGO MORENO, RAQUEL	112,03200
	08875350H	HORMIGO CARDOSO, VICENTE	112,03200
	09184613T	ANDUJAR QUIROS, NURIA	111,80000
	28946503Z	CEREZO SANCHEZ, MARIA BEGOÑA	111,75200
	28939794K	SANZ JIMENEZ, JOSE IGNACIO	111,74600
	80084565Z	RODRIGUEZ ROMAN, MARIO	111,61600
	07009765D	REQUEJO NUÑEZ, MANUELA	111,54000
	08869153P	VERON FARIAS, MARIA VICTORIA	111,53200
	28957107S	ENRIQUE CARRASCO, CAROLINA	111,51600
	80070749K	MOLANO ALONSO, ANGELICA MARIA	111,33500
	28956997C	SANTOS GALAN, ANTONIO MANUEL	111,33200
	09185322L	PLA BENITEZ, MARTA	111,30000
	75539735F	MENDEZ PALMA, JOSE ANTONIO	111,29200
	11780894H	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DEL PUERTO	111,03200
_ 525	1 55555	I STATE OF THE SECTION OF THE SECTIO	1.1,00200

529	80070684W	DIAZ ALMEIDA, MARIA FATIMA	110,99500
_	28940925W	NACARINO ESCAMEZ, OLGA	110,93600
531	80048852C	GONZALEZ RUBIO, VALENTINA	110,93200
532	08860605Q	MARTINEZ ZAMORA, YOLANDA	110,81600
533	07049375J	SANCHEZ COTRINA, EDUARDO	110,64700
	28960632K	CASTRO MONTES, GUSTAVO ADOLFO	110,62600
535	33418538K	MANGAS SANJUAN, FRANCISCA	110,57200
536	80051521K	ROMERO BARRASO, MARIA DEL CARMEN	110,30000
	08840972W	ESTEVEZ GAMERO, CONCEPCION	110,23200
	08828146X	GUERRERO MARTINEZ, MARIA LUISA	109,93200
539	07212581B	BARBANCHO BRAVO, MARIA ISABEL	109,91100
540	08861504H	GAGO FERMOSELLE, MARIA DOLORES	109,90000
	08851304F	CARRASCAL CASTAÑO, MARIA DOLORES	109,80700
542	08841766Z	SOLANO MESA, MARIA NOEMI	109,71100
	44780532S	GARCIA ALVAREZ, MARIA DOLORES	109,51100
544	08814881Q	PENIS VALLE, MARIA JOSEFA	109,43200
$\overline{}$	30202922N	DAVILA PULGARIN, EVA MARIA	109,13200
	76008118H	FERNANDEZ PORRAS, MARIA ISABEL	109,13200
	08807350Y	IZQUIERDO DE UÑA, SOLEDAD	109,10000
	76117051T	RECIO MECO, MARIA JESUS	109,07900
	28969833E	RAMOS SANCHEZ, ALMUDENA	109,00000
	76030158R	PARRON SALADO, LUZ MARIA	108,83200
$\overline{}$	07008295B	ROSADO CABEZON, PILAR	108,74700
	51393555D	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	108,74700
	53268149B	SANCHEZ DIAZ, SORAYA	108,49500
$\overline{}$	11782041S	SANCHEZ PALACIOS, ELENA	108,34700
	08872064K	DURAN MEJIAS, PEDRO MANUEL	108,00000
	52462886R	CRESPO MAHILLO, FRANCISCO JAVIER	107,87900
$\overline{}$	28955157C	PORTILLO MORENO, FRANCISCA	107,77900
	11766911L 07019745F	ENCINAR DIAZ, CONCEPCION	107,76300
$\vdash$	50034467Z	GARCIA ROMAN, MONICA MORENO GONZALEZ, MARIA ADORACION	107,74700 107,67900
	09204442A	GORDO MEJIAS, MANUELA	107,57900
	80047954L	RABADAN GARRIDO, MARIA JOSE	107,36000
$\overline{}$	33986234P	GALLEGO GARCIA, MONTSERRAT	107,33300
	44402709J	RAIMUNDO SALGUERO, ANA	107,10700
	28937253X	CONEJERO CORTES, GUILLERMO	106,76000
	76256803G	REY FERNANDEZ, FRANCISCA	106,66300
	09180828X	RODRIGUEZ GORDILLO, EVA MARIA	106,61600
	76250704T	RUIZ MARTIN, ANA BELEN	106,23200
	08820029N	MARQUEZ GAMERO, ROSA MARIA	106,13200
	07012808Q	CASADO MORUJO, CARMEN	106,00000
	08853872E	JARAMILLO PACHÉCO, MANUEL	105,86300
572	44409185A	SANCHEZ GARCIA, RAUL	105,59600
573	76248284H	PINILLA CONCEPCION, MARIA CARMEN	105,50000
	34778689K	PECERO ROJAS, MIGUEL ANGEL	105,41300
	09196097F	CUELLAR GOMEZ, ANA DOLORES	104,88700
$\overline{}$	15954624F	HORRILLO ROMERO, RAFAELA	104,84700
	76029737V	GONZALEZ CUADRADO, MARINA	104,31600
	76244897N	MUÑOZ ENAMORADO, MANUEL	103,62000
	08838580W	RAMIREZ VIDAL, MARIA DE LAS NIEVES	103,40000
	44785381B	RODRIGUEZ VALLE, ISABEL MARIA	103,23200
$\overline{}$	52961751L	MARIN SECO DE HERRERA, MARIA DEL CARMEN	103,13200
	80074905Z	CORRALES FLORES, MONICA	102,80000
	34782108J	GARCIA HERNANDEZ, ROSA MARIA	102,61600
	09187096E	REDONDO ZAMORO, RAFAELA	102,21600
	46688423X	ALVAREZ ALVAREZ, ISABEL MOLANO MARTIN, ELENA	101,81600
	44404486L 44410049Q	MATEOS GARCIA, RAUL	101,60000 101,41600
	1 10048Q	INIATEOS GANCIA, NACE	101,41000

CATEGORÍA: AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA						
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)						
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTOS			
1	33985061P	QUIROS GALLEGO, MIGUEL ANGEL	167,06000			
2	06994228C	ACEDO FREJO, MARIA CARMEN	158,38700			
3	80032972X	PUERTO CENTENO, JOSEFA	148,08000			
4	06984963R	BRAVO CARO, JOSE ANTONIO	143,68000			
5	76108306H	PRIETO NUÑEZ, JULIA	135,50700			

CATEGORÍA: AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
N°	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTOS		
1	51390605A	PULIDO MUÑOZ, YOLANDA	152,09100		
2	76115294Z	DELGADO RAMAJO, JORGE	146,37300		
3	8835605V	MILLAN RUANO, MARIA DEL MAR	143,01600		
4	8827558C	SANCHEZ SANCHEZ, DAVID	137,12900		
5	76111348R	ALVAREZ ATANES, ALICIA	129,72600		
6	7017994G	DURAN CABRERA, JUAN FRANCISCO	128,85300		
7	76023624E	DECLARA PEÑA, MARIA DEL MAR	127,21100		
8	52961031N	SANCHEZ BALSERA, ANGEL	123,30500		
9	8840748P	SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL MANUEL	122,23200		
10	8861690C	CAVACASILLAS RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	121,96300		
11	52358797X	TORRES RAMILO, JOSEFA	118,65200		
12	7011662C	MENA MORENO, MARIA JOSE	113,65100		
13	9176433P	BLANCO SERRANO, MARIA MAGDALENA	113,53200		
14	8801305X	GOMEZ BRONCANO, ANTONIO	109,09300		
15	28952722T	MACIAS GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	105,61600		

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 28 de septiembre de 2009 por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes, Categoría de Trabajador Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009062923)

Advertido error en la Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 189, de 30 de septiembre de 2009), por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes, Categoría de Trabajador Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE:

Primero. Dejar sin efecto la adjudicación de destino definitivo a D.ª Esther María Hernández Rangel, con NIF 34780052-G, como Trabajadora Social en el Área de Salud de Badajoz, dado que dicha aspirante carecía de los requisitos necesarios para poder participar en el concurso de traslado convocado por Resolución de 14 de mayo de 2009 (DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2009), para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Trabajador Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Mantener el resto de adjudicaciones de destino definitivo como Trabajador Social realizadas por la Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 189, de 30 de septiembre de 2009), por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes, Categoría de Trabajador Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 7 de octubre de 2009.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



# **III** OTRAS RESOLUCIONES

# CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la mejora de las bibliotecas escolares, en el *año 2009.* (2009062908)

Habiéndose firmado el día 18 de septiembre de 2009 Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la mejora de las bibliotecas escolares, en el año 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 6 de octubre de 2009.

La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

#### ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES. AÑO 2009

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, D.ª Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La celebración de la presente Adenda ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de tres de julio de 2009.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

#### **EXPONEN**

Uno. Que con fecha veintidós de septiembre de 2006, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un Convenio para la mejora de las bibliotecas escolares, en cuya cláusula octava se determinaba que la disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores, podía dar lugar a la suscripción de Adendas que recogieran las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran.

Dos. Que con fecha uno de septiembre de 2008 ambas partes suscribieron una Adenda en la que se adquirían nuevos compromisos económicos manteniendo, para las nuevas aportaciones, la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2009.

Tres. Que el pasado tres de abril de 2009, el Consejo de Ministros aprobó, de acuerdo con los criterios establecidos en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, la distribución a las Comunidades Autónomas de un nuevo crédito de 9.000.000 euros, destinado a la mejora de las bibliotecas escolares.

Cuatro. Que en el desarrollo del plan de mejora de bibliotecas escolares se detectan nuevas necesidades que requieren adecuar las actuaciones específicas asociadas a la mejora de las bibliotecas escolares relacionadas en la cláusula segunda del Convenio. Esta adecuación se incluye en el acuerdo alcanzado en la Comisión General de Educación y también en el citado Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se formaliza la distribución del crédito y hace necesaria la ampliación de las actuaciones previstas en la citada cláusula segunda del Convenio.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir una Adenda en el año 2009, con arreglo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la misma, para seguir apoyando, con nuevas aportaciones económicas, las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con la mejora de las bibliotecas escolares.

Segunda. Nuevas aportaciones económicas.

a) El Ministerio de Educación aportará en el año 2009 la cantidad total de 297.398 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.324N.453, del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento. b) La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la cantidad total de 297.398 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.229.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Esta cantidad podrá ser incrementada de acuerdo con los criterios que establezca la Comunidad Autónoma de Extremadura que, en todo caso, atenderán a las actuaciones establecidas en la presente Adenda.

Esta aportación se podrá realizar en el presente ejercicio y en 2010.

Ambas aportaciones se añaden a las acordadas en el propio Convenio y en las Adendas posteriores.

Tercera. Descripción de las actuaciones.

Las actuaciones específicas asociadas a la mejora de las bibliotecas escolares se centrarán en los aspectos que se enumeran a continuación:

- Mejora de las dotaciones de las bibliotecas escolares, actualizándolas y adecuándolas a las enseñanzas que se imparten en el centro y a las edades de sus alumnos: Libros, revistas, documentación en soporte informático y recursos de vídeo y audio.
- Dotación de mobiliario y de material informático y multimedia, para adecuar los entornos de trabajo y lectura, los medios para el almacenamiento de las colecciones y los sistemas de búsqueda y acceso a la documentación y a las necesidades que debe cubrir la biblioteca escolar.
- Reforma de las instalaciones para adecuarlas mejor al uso de la biblioteca, incluyendo las adaptaciones para dotar de conexión a Internet.
- Adaptación de las instalaciones para que puedan ser utilizadas de modo independiente al resto del centro, fuera del horario lectivo.
- Mejora de la atención de las bibliotecas escolares y, en particular, programas experimentales dirigidos a la dotación específica de personal para las bibliotecas escolares.
- Programas de formación de profesores sobre gestión documental y bibliotecaria y sobre aplicación de la biblioteca escolar al desarrollo del currículo.
- Establecimiento de redes de apoyo a las bibliotecas escolares en los servicios centrales, territoriales o locales o refuerzo de las existentes.

Cuarta, Distribución de los fondos económicos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura distribuirá los fondos económicos aplicándolos a la ejecución de las actuaciones que se recogen en la cláusula tercera de esta Adenda, procurando la mejora de las dotaciones bibliográficas, reproducciones de audio y vídeo y documentación en soporte informático de las bibliotecas de los centros que imparten específicamente enseñanzas a las personas adultas siempre que no hubieran recibido en los tres últimos años una dotación con el mismo fin.

Quinta. Instrumentación del pago.

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aportación económica prevista en la cláusula segunda a la firma de la presente Adenda.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Esta documentación será aportada a la Comisión mixta de Seguimiento constituida según se señala en la cláusula séptima del Convenio.

Sexta. Ampliación de la vigencia del Convenio.

La vigencia del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2010 para dar cumplimiento al apartado b) de la cláusula segunda de la presente Adenda, sin que ello suponga la modificación de los compromisos adquiridos en el Convenio y en las Adendas que se han suscrito posteriormente, ni en las cantidades aportadas ni en los periodos de tiempo en que debían aportarse.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del Convenio:

- 1. El mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- 2. El incumplimiento o irregularidades graves, por cualquiera de las partes, en la ejecución de la Adenda.
- 3. Por denuncia de las partes.
- 4. Por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

Séptima. Naturaleza jurídica.

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación de la presente Adenda. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de la presente Adenda se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y en prueba y conformidad, firman la presente Adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Fdo.: Ángel Gabilondo Pujol.

Por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, la Consejera de Educación, Fdo.: Eva María Pérez López.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan PROA), en el año 2009. (2009062909)

Habiéndose firmado el día 24 de septiembre de 2009 Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la aplicación de diversos Programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan PROA) en el año 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 6 de octubre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

#### ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA (PLAN PROA) EN EL AÑO 2009

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, D.ª Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La suscripción de la presente Adenda ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 31 de julio de 2009. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

#### **EXPONEN**

- 1. Que con fecha 24 de octubre de 2005, el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un Convenio para el desarrollo de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, en cuya base octava se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo revisión o denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por periodos anuales de las actuaciones que en cada caso se ordenasen, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.
- 2. Que el 3 de abril de 2009, el Consejo de Ministros aprobó, de acuerdo con los criterios establecidos en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, la distribución a las Comunidades Autónomas de un crédito de 49.650.000 euros, destinado al Plan PROA en el año 2009. En dicho acuerdo se señala que la distribución resultante estará condicionada al compromiso con cada una de las administraciones en relación con el número de centros que participen en cada uno de los programas del Plan PROA, de tal forma que en el caso de que el número de centros asumidos por alguna de ellas no alcanzara el que resulta de la distribución, el Ministerio de Educación asignará las cantidades sobrantes a otras comunidades autónomas que manifiesten su intención de asumir un aumento superior.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria se desarrollará durante el año 2009 con arreglo a los datos y aportaciones que se indican en las siguientes:

# CLÁUSULAS

Primera. Número de centros participantes en el año 2009.

- 1. Programa de acompañamiento escolar.
  - a) El Programa de acompañamiento escolar se ha desarrollado en el segundo y tercer trimestre del curso 2008-2009 en 48 centros de Educación Primaria. En el primer trimestre del curso 2009-2010 se implanta en otros 25 centros de Educación Primaria que junto a los 48 del curso anterior constituirán un total de 73 centros incluidos en dicho Programa.
  - b) El Programa de acompañamiento escolar se ha desarrollado en el segundo y tercer trimestre del curso 2008-2009 en 23 centros de Educación Secundaria. En el primer trimestre del curso 2009-2010 se implanta en otros 14 centros de Educación Secundaria que junto a los 23 del curso anterior constituirán un total de 37 centros incluidos en dicho Programa.
- 2. Programa de apoyo y refuerzo a centros de Secundaria.

El Programa de apoyo y refuerzo a centros de Secundaria se ha desarrollado en el segundo y tercer trimestre del curso 2008-2009 en 27 centros de Educación Secundaria. En el primer trimestre del curso 2009-2010 dejan de desarrollarlo en 6 centros por haber completado el periodo previsto y se implanta en 4 nuevos centros de Educación Secundaria que junto a los 21 centros restantes del curso anterior constituyen un total de 25 centros incluidos en dicho Programa.

3. La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá incorporar un número mayor de centros a cualquiera de los programas, manteniendo sus características y asumiendo íntegramente el coste de esta incorporación.

Segunda. Aportaciones económicas en el año 2009.

- a) Los compromisos de aportación económica de las Administraciones firmantes para el cumplimiento del presente Convenio, en el año 2009, ascienden a un total de 3.515.464 euros.
- b) El Ministerio de Educación aportará en el año 2009 la cantidad total de 1.757.732 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.322G.450, del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento.
- c) La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará en el año 2009 la cantidad total de 1.757.732 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.421A.151.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Tercera. Instrumentación del pago.

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la firma de la presente Adenda, la aportación económica correspondiente al año 2009, prevista en la cláusula segunda, apartado b) de esta Adenda.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cuarta. Financiación por el Fondo Social Europeo.

Dado que los programas objeto de esta Adenda, dirigidos al alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del programa operativo del Fondo Social Europeo que el Ministerio de Educación desarrolla, la Consejería de Educación deberá aportar un certificado en el que se justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se suscribió la Adenda en los programas dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria así como la elaboración de un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto. Asimismo deberá incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 y el Reglamento n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, deberá conservarse in situ la documentación referida al desarrollo de los programas dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria objeto de esta Adenda (listados de alumnos, de profesores y de otros profesionales que han participado en el desarrollo de los programas, relación de actuaciones, etc.) con el fin de que se encuentren a disposición de las autoridades de gestión, certificación o auditoría del Fondo Social Europeo.

Quinta. Vigencia del Convenio.

La vigencia de la presente Adenda será hasta el 31 de diciembre de 2009.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción de la Adenda:

- 1. El mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- 2. La denuncia de una de las partes por incumplimiento o irregularidades graves de la otra parte en la ejecución de la Adenda, previa denuncia con un plazo de un mes de antelación.
- 3. Por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente se deberán garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin agravio para los participantes en ellas.

Sexta. Naturaleza jurídica.

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos de la presente Adenda que no queden solventadas por la Comisión mixta de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del Convenio, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En la ejecución de los Programas serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha veinticuatro de octubre de 2005.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Fdo.: Ángel Gabilondo Pujol.

Por la Consejería de Educación, la Consejera, Fdo.: Eva M.ª Pérez López.

# CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, consistente en la ampliación de suelo urbano en el Caserío de San Pedro. (2009062876)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de mayo de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valencia de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º El Presidente, F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Valencia de Alcántara, relativa a la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, y creación de una nueva Unidad de Ejecución SR-8 en terrenos sitos en la parcela 152 del polígono 28. (2009062877)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de junio de 2009, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valencia de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

# ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente en su ausencia
(El Vicepresidente),
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de junio de 2009, se añaden a la Normativa Urbanística los siguientes artículos:

# TÍTULO IX

CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO APTO PARA URBANIZAR DE NUEVA CREACIÓN

# CAPÍTULO I NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR SR-8

# Artículo 316. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo serán los terrenos que, clasificados como suelo apto para urbanizar, aparecen delimitados en los Planos de Ordenación n.ºs 2 y 4, como Sector SR-8, Zona III Residencial Comercial.

La superficie total estimada es:

SR-8: 11.400 m<sup>2</sup>.

Se delimita una Unidad de Actuación del Sector, que permita el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie, de acuerdo con la Legislación Urbanística vigente.

# Artículo 317. Objetivos.

El objetivo en estas áreas es cubrir parcialmente las necesidades de viviendas del núcleo urbano y ordenar el terreno de su ámbito.

#### Artículo 318. Condiciones de uso.

- I. Uso global: Residencial.
- II. Usos pormenorizados permitidos:
  - Uso principal: Residencial en línea, categorías unifamiliar o bifamiliar.
  - Usos complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:
    - Equipamiento comunitario.
    - Espacios libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciario.
- Industria Categoría 1.a, talleres artesanales.
- Residencial en línea, categoría plurifamiliar, siempre que la parcela sea superior a 250 m² y tenga una longitud total de fachada superior a 10 metros.

# III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.
- Servicios de infraestructuras y transportes.
- Industria. Categoría 2.ª a 6.ª.
- Residencial aislada o en hilera (art. 64).

#### IV. Zonificación:

En los planos n.ºs 2 y 4, figura ubicado el Sector. Para el equipamiento y los espacios libres se indica su superficie y su ubicación.

#### Artículo 319. Nivel de Intensidad.

I. Aprovechamiento del Sector.

El aprovechamiento del Sector se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total por la superficie total del Sector, se expresa en m² de techo/m² superficie del Sector.

Se permite un aprovechamiento del Sector de 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

II. Edificabilidad máxima lucrativa:

Se obtiene dividiendo la superficie máxima construible, por la superficie del Sector. Se permite una edificabilidad máxima de  $0.70 \text{ m}^2/\text{m}^2$ .

III. Edificabilidad máxima de los equipamientos:

La edificabilidad de los equipamientos dotacionales públicos, será la resultante de los parámetros de ocupación, profundidad edificable y altura, y siempre igual o inferior a 2,40

m²/m². Las zonas verdes, se regularán según lo establecido para la Zona XVIII, Espacios libres, reguladas en las NNSSMM, en los artículos 160, 161 y 162.

# IV. Edificabilidad máxima global:

Corresponde a la suma del aprovechamiento del Sector y de la edificabilidad máxima de los equipamientos.

#### V. Densidad máxima:

Se permite una densidad máxima total de 50 viv/ha.

#### VI. Capacidad máxima:

La capacidad resultante, teniendo en cuenta que la densidad máxima autorizada y la superficie total estimada, será:

- Sector SR-8: 57 viviendas.

#### Artículo 320. Condiciones de edificación.

#### I. Parcelación:

— Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 5 m. Fondo: 8 m.

Superficie: 70 m<sup>2</sup>.

 Parcela máxima: Para el uso industrial se fija la parcela máxima, de acuerdo con lo indicado en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas, la cual será:

Categoría 1.a, talleres artesanales: 250 m².

# II. Tipología edificatoria:

Edificación en línea, alineada a vial entre medianeras. En el uso residencial se autoriza la vivienda unifamiliar o la plurifamiliar, art. 85.

Se alinearán a vial y adosarán a las dos medianeras laterales todo tipo de edificios, incluidos los terciarios, los industriales y los equipamientos.

# III. Implantación:

- Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 80% de la superficie edificable de la parcela (art. 63).
- Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:
  - Vivienda unifamiliar: Todo el fondo de parcela.
  - Vivienda plurifamiliar: 20 metros.

- Equipamiento comunitario: Todo el fondo de parcela.
- Otros usos: 20 metros.
- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

No se permiten retranqueos ni separación a los linderos laterales, ni a la alineación de fachada.

#### IV. Volumen:

- Altura máxima: La altura máxima será de tres plantas y 10 metros, medida a la cara superior del último forjado, o a la arista inferior del faldón de cubierta.
- Edificabilidad máxima sobre parcela:
  - Vivienda unifamiliar y equipamiento comunitario: La edificabilidad máxima sobre parcela será la establecida en la ordenación detallada, siendo ésta, según la ubicación de 1,425 m²/m² (res. unifamiliar) y 2,40 m²/m² (res. plurifamiliar).
  - Vivienda plurifamiliar y otros usos: La edificabilidad será la resultante de los parámetros de ocupación, profundidad edificable y altura, y siempre igual o inferior a 2,40 m²/m².

#### Artículo 321. Condiciones de las infraestructuras.

Las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de calzada de 3,10 metros para circulación en un único sentido y 7,50 metros para circulación de doble sentido y de 10,50 metros entre alineaciones de fachadas.

El ancho mínimo de las aceras será de 1,50 metros.

El viario peatonal tendrá un ancho mínimo de 6 metros.

Las redes de abastecimiento de agua y electricidad y las de vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos usos, según se establece en la diversa Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

# Artículo 322. Condiciones de desarrollo y ejecución.

— Figura de planeamiento:

El Sector será objeto de un Programa de Ejecución.

— Sistema de Gestión:

Se opta por gestión indirecta mediante el sistema de compensación.

- Ejecución del Planeamiento:

El Programa de Ejecución definirá una única Unidad de Actuación en el ámbito. Esta Unidad de Ejecución materializará sus determinaciones relativas a infraestructuras, mediante un único Proyecto de Urbanización.

# CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial de biogás de 800 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/04/09. (2009062913)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Hera Ener-G, S.L., con domicilio en la C/ Numancia, 185-6.º, 08348, Barcelona, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

#### Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa a favor de: Hera Ener-G, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Instalación de producción de energía eléctrica mediante la captación controlada del biogás generado en un depósito controlado y su conducción hasta la instalación de aprovechamiento, donde se realiza su valoración energética mediante combustión del mismo en un grupo moto-generador. El excedente de gas es quemado en una antorcha.

La instalación se encuentra dividida en:

- Pozos de captación, depósito controlado.
- Planta de selección de residuos y composición.
- Soplante.
- Moto-generador.
- C.T.
- Antorcha.

La instalación de valorización energética consiste en 1 grupo con 2 moto-generadores de 400 kW cada uno sin aprovechamiento de calor residual. Características del moto-generador: Potencia 400 kW, fdp 0.9, frecuencia 50 Hz y 1.500 rpm (400/415 V).

Los Auto-consumos de la instalación son de 70 kW.

Dicha instalación contará con sus correspondiente protecciones y equipos de medida.

Las instalaciones de enlace estarán compuestas por:

- 1 C.T. con transformador de 1.250 kVA y relación de transformación de 20/B2 kV.
- La Línea de evacuación de M.T. de 20 kV proyectada servirá de unión entre el C.T. y el punto de enganche. Esta línea tiene origen en el vano situado a unos 26 m del C.T. "Basurero",

perteneciente a la línea Campamento de la STR Santa Marina, donde se colocará un nuevo apoyo bajo línea marcando un punto frontera entre CIA Distribuidora y el abonado. La longitud de dicha línea será aproximadamente de 760 m. Al final de esta línea se producirá el paso aéreo-subterráneo para enlazar con el C.T. proyectado, este tramo será de 25 m de longitud aproximado.

- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial para una instalación que utilizará como energía primaria para la generación de electricidad biogás.
- Situación: En el vertedero de Badajoz, ctra de Valverde, p.k. 9,5 (polígono 280, parcela 9015), del término municipal de Badajoz.
- Promotor: Hera Ener-G, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 1 de octubre de 2009.

El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 274/2009. (2009062848)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 274/2009, interpuesto por María Teresa Herrero Pérez contra la Resolución del Director General de Personal Docente, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de mayo de 2009, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de septiembre de 2009.

La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 287/2009. (2009062911)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado núm. 287/2009, interpuesto por José Antolín Redondo Maíllo contra "Resolución de 18/05/09, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 3/12/08".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de octubre de 2009.

La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 437/2009. (2009062912)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado núm. 437/2009, interpuesto por Gemma Andújar Romo contra "Resolución de 18/05/09, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración, por primera vez, en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 9/02/09".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de octubre de 2009.

La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ



# **V** ANUNCIOS

# CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Depuración en Alqueva: EDAR en pedanías de Olivenza, modificado n.º 1". (2009062919)

Para la ejecución de las obras de: "Depuración en Alqueva: Estaciones depuradoras de aguas residuales en pedanías de Olivenza. Modificado n.º 1", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 4 de septiembre de 2009, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 6 de octubre de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

# RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2

EXPEDIENTE:	SNTE:	obr2007032	032 ALQUEVA: E.D.A.R. EN LAS PEDANIAS DE OLIVENZA	DE OLIVENZA			MODIF. N° 1	
TÉRMING	TÉRMINO MUNICIPAL:	AL:	609.500,00 OLIVENZA			( BADAJOZ	•	
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M2 Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
42/0	35	<b>9</b> 0	JORGE ACEITUNA, MANUEL	500 2.400 500	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
43/0	38	8	C/ Olivenza, 30 (Santo Domingo) OLIVENZA BADAJOZ BENITO SILVA, JESUS (Y OTRO)	1.000 2.300 1.500	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
44/0	<b>o</b> o	103	C/ Antonio Silva Nuñez, 19 06100 OLIVENZA BADAJOZ GONZALEZ NUÑEZ, JOAQUÍN MARIANO	3.500 5.700 2.600	TOT SER TEM	Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano		
45/0	٠	٢	C/ Flores, 59 (San Jorge de Alor) 06100 BADAJOZ PESOA GONZALEZ, MANUEL A.  C/ Portalegre, 3 06100 OLIVENZA	800 1.500 600	TOT SER TEM	Labor o labradio regadio Labor o labradio regadio Labor o labradio regadio		
			BADAJOZ					

_	
ž	
Ξ.	
9	
$\Xi$	

EXPEDIENTE:	NTE:	obr2007032	032 ALQUEVA: E.D.A.R. EN LAS PEDANIAS DE OLIVENZA	ENZA			Σ
46/0	4	ю	NUÑEZ CARVAJAL, MARÍA	1.600	TOT	Labor o labradio regadío	
47/0	38	06	RD Canal, 5 06109 OLIVENZA BADAJOZ. GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE	200	TOT	Labor o labradio regadío	
48/0	26	69	C/ Nueva, 2 06100 OLIVENZA BADAJOZ EXPLOTACIONES AGRICOLAS VILLAREAL,	100	SER	Labor o Labradio secano	
49/0	26	30	C/ Ramón y Cajal, 28 06100 OLIVENZA BADAJOZ EXPLOTACIONES AGRICOLAS VILLAREAL,	700	SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	
20/0	26	29	C/ Ramón y Cajal, 28 06100 OLIVENZA BADAJOZ MARTINEZ MENDOZA, JOSE	900	SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	
			MN Municipio 06100 OLIVENZA DADATOZ				

_
ŝ
Ħ.
0
Ĭ

	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
	SER	SER	TOT SER TEM	SER
HAS DE OLIVENZA	E) 1.100 500	900	3.400 800 400	900 900
ALQUEVA: E.D.A.R. EN LAS PEDANIAS DE OLIVENZA	MARTINEZ SIMOES, EUGENIA (HRDROS. DE)	C/ Diaz Brito, 20 06100 OLIVENZA BADAJOZ POCOSTALES MARTINEZ, JUANA	C/ Jose Mª Alcaraz y Alenda, 13 Pl 3 P C 06011 BADAJOZ. BADAJOZ EXPLOTACIONES AGRICOLAS VILLARREAL,	C/ Ramón y Cajal, 28 06100 OLIVENZA BADAJOZ GONZALEZ NUÑEZ, JOAQUIN MARIANO
obr2007032	24 M	22 B.B.B.	20 B B E	) (C D D C
	26	26	26	<b>00</b>
EXPEDIENTE:	51/0	52/0	53/0	54/0

C/ Las Flores, 59 (San Jorge de Alor) 06100 HIGUERA DE LLERENA BADAJOZ

MODIF. Nº 1

	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
	SER TEM	SER	TEM	SER
OLIVENZA	700	500	400	1.300
032 ALQUEVA: E.D.A.R. EN LAS PEDANIAS DE OLIVENZA	GONZALEZ NUÑEZ, JOAQUIN MARIANO	C/ Las Flores, 59 (San Jorge de Alor) 06100 OLIVENZA BADAJOZ GONZALEZ CABAÑAS, SEGUNDO (HRDROS. DE)	C/ Las Flores, 59 (San Jorge de Alor) 06100 BADAJOZ GORDILLO SANTANA, FRANCISCO MIGUEL	C/ Obispo Amadeo Rodriguez. 42 06108 OLIVENZA BADAJOZ GORDILLO SANTANA, FRANCISCO MIGUEL
obr2007032	Ξ	6	=	Ξ
NTE:	œ	6	6	6
EXPEDIENTE:	55/0	56/0	57/0	98/0

C/ Obispo Amadeo Rodriguez, 42 06108 OLIVENZA BADAJOZ ANUNCIO de 24 de septiembre de 2009 por el que se notifica la citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º V-029/2008. (2009083700)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad mercantil Lourdes Gil Vázquez, la citación para celebración de la vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra LEDA, S.A., se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 28 de octubre de 2009, a las 10,40 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 24 de septiembre de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2009 por el que se notifica la citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-099/2008. (2009083703)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad mercantil Bo y Mar Euroroute, S.L., la citación para celebración de la vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra el mismo, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 28 de octubre de 2009, a las 12,20 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 24 de septiembre de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2009 sobre construcción de nave industrial para garaje de camiones. Situación: paraje "Romperruedos", parcela 16 del polígono 14. Promotor: D. Antonio Megías Montero, en Monesterio. (2009083490)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave industrial para garaje de camiones. Situación: paraje "Romperruedos", parcela 16 del polígono 14. Promotor: D. Antonio Megías Montero, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 30 de septiembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

# CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2009 sobre descatalogación de 5,73 ha del MUP n.º 6 denominado "Baldíos o 1.ª Porción de las Hojas Comunes". Situación: parcelas 7, 9, 22, 24, 27, 28, 31, 32 y 33 del polígono 13; parcela 96 del polígono 14 y parcela 569 del polígono 27. Promotor: Diputación de Badajoz, en Helechosa de los Montes. (2009083692)

El Director General del Medio Natural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE n.º 280, de 22 de noviembre de 2003), modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril (BOE n.º 102, de 29 de abril de 2006), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Descatalogación de 5,73 ha del MUP n.º 6 "Baldíos o 1.ª Porción de las Hojas Comunes". Situación: parcelas 7, 9, 22, 24, 27, 28, 31, 32 y 33 del polígono 13; parcela 96 del polígono 14 y parcela 569 del polígono 27. Promotor: Diputación de Badajoz, en Helechosa de los Montes.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado, en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (Dirección General del Medio Natural) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sita en ctra. de San Vicente, km. 3, en Badajoz.

Mérida, a 28 de septiembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2009 sobre autorización del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Laguna de Poyatos", n.º 06A00931-00, en el término municipal de Monterrubio de la Serena. (2009083734)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, comunica:

Que por Resolución, de este Servicio, de fecha 3 de septiembre de 2009, ha sido autorizado a favor de UTE: Andiajoa, S.L. - Casuán, S.A., el aprovechamiento de recurso de Sección A), denominado "Laguna de Poyatos", n.º 06A00931-00, conforme a continuación se detalla:

Recurso a explotar: Cuarcitas (áridos).

Término municipal: Monterrubio de la Serena.

Provincia: Badajoz.

Superficie afectada: 9.000 m², polígono 503, parcela 45 y polígono 501, parcela 2.

Volumen de extracción: 18.000 m³. Vigencia de la explotación: 3 meses. Establecimiento de beneficio: No.

Destino del recurso: Obras de acondicionamiento de caminos de la Mancomunidad de la Serena.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la Declaración de Impacto Ambiental, mediante Resolución de 3 de agosto de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, publicada en el DOE n.º 160, de 19 de agosto de 2009.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Badajoz, a 30 de septiembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "José María", n.º 00933-00, en el término municipal de Capilla. (2009083767)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "José María", n.º 00933-00, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El Proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, siendo los datos del proyecto:

Objeto: Áridos (arenas y gravas).

Localización: Paraje "Vega de San Miguel", polígono 9, parcela 9012, del término municipal de Capilla (Badajoz). En la zona de influencia del pantano de la Serena, junto al río Zújar.

Promotor: José María Prieto Gómez.

Superficie afectada: 100.321,43 m<sup>2</sup>.

Profundidad media: 2 metros.

Volumen de explotación: 200.642,86 m³.

Acceso: Se realizaría desde la variante de Peñalsordo a la Estación de Belalcázar.

Periodo estimado de ejecución: 6 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 2 de octubre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

# CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2009 sobre notificación referente al expediente n.º 1166/06, tramitado en la Dirección General de Infancia y Familias. (2009083724)

Intentada por esta Dirección General de Infancia y Familias la localización de D.ª Ana María Velázquez Lozano con relación al expediente 1166/06, no se ha podido practicar notificación por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Infancia y Familias, Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfonos 924 008801/02/03, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 24 de septiembre de 2009. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de material deportivo, material didáctico, mobiliario general, parque infantil, pupitres y cocina-oficio en el Colegio Público Nuevo (6+12) en Talayuela". Expte.: ESUM0901003. (2009062889)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM0901003.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de material deportivo, material didáctico, mobiliario general, parque infantil, pupitres y cocina-oficio en el Colegio Público Nuevo (6+12) en Talayuela.
- c) Lotes: Sí.

d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2009.

# 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

# 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 205.863,25 €. Importe del IVA: 29.730,10 €.

Importe total: 235.593,35 € (IVA incluido).

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Anualidad 2009: 235.593,35 euros.

# 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de septiembre de 2009.

b) Contratistas:

Lote CO: Cocina-oficio: Fricoper, S.L., en la cantidad de 5.821,46 € (IVA incluido).

Lote MD: Material didáctico: Campus Jobs, S.L., en la cantidad de 20.925,84 € (IVA incluido).

Lote MG: Mobiliario general: Federico Giner, S.A., en la cantidad de 69.530,46 € (IVA incluido).

Lote PI: Parque infantil: El Secretario, S.L., en la cantidad de 15.569,58 € (IVA incluido). Lote PP: Pupitres: Federico Giner, S.A., en la cantidad de 43.629,39 € (IVA incluido).

Mérida, a 11 de septiembre de 2009. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05, DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de material deportivo, material didáctico, mobiliario general, parque infantil, pupitres y cocina-oficio en el Colegio Público Nuevo (6+12) en Talayuela". Expte.: ESUM0901003. (2009062890)

# 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM0901003.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de material deportivo, material didáctico, mobiliario general, Parque infantil, pupitres y cocina-oficio en el Colegio Público Nuevo (6+12) en Talayuela.
- c) Lotes: Sí.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2009.

# 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

# 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 205.863,25 €.

Importe del IVA: 29.730,10 €.

Importe total: 235.593,35 € (IVA incluido).

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Anualidad 2009: 235.593,35 euros.

# 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18 de septiembre de 2009.

b) Contratista:

Lote MD: Material deportivo: Equipamientos Deportivos, S.A., en la cantidad de 22.970,24 € (IVA incluido).

Mérida, a 18 de septiembre de 2009. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05, DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

# CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 14 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "Productos alimenticios diversos para el Centro Sociosanitario de Plasencia, dependiente del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 30/09 CSP. (2009083769)

Advertidos errores en el Anuncio de 14 de septiembre de 2009 de la Gerencia Territorial Cáceres Norte, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 186, de 25 de septiembre de 2009, por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "suministro de productos alimenticios diversos para el Centro Sociosanitario de Plasencia, dependiente del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte", expte.: SUM 30/09 CSP, se procede a la correspondiente rectificación:

#### Donde dice:

# "4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 274.651,06 euros.

Importe total: 292.002,71 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2010	292.002,71 euros
2011	292.002,71 euros".

#### Debe decir:

# "4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 274.651,06 euros.

Importe total: 292.002,71 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2010	292.002,71 euros".

Cáceres, a 2 de octubre de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, CONSTANCIO RODRÍGUEZ MARTÍN.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 14 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "Productos cárnicos, embutidos y fiambres para el Centro Sociosanitario de Plasencia, dependiente del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 34/09 CSP. (2009083773)

Advertidos errores en el Anuncio de 14 de septiembre de 2009 de la Gerencia Territorial Cáceres Norte, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 186, de 25 de septiembre de 2009, por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "suministro de productos cárnicos, embutidos y fiambres para el Centro Sociosanitario de Plasencia, dependiente del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte", expte.: SUM 34/09 CSP, se procede a la correspondiente rectificación:

#### Donde dice:

# "4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 185.778,91 euros.

Importe total: 198.783,43 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2010	198.783,43 euros
2011	198.783,43 euros".

#### Debe decir:

# "4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 185.778,91 euros.

Importe total: 198.783,43 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2010	198.783,43 euros".

Cáceres, a 2 de octubre de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, CONSTANCIO RODRÍGUEZ MARTÍN.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 17 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "Productos de panadería para el Centro Sociosanitario de Plasencia, dependiente del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte".

Expte.: SUM 31/09 CSP. (2009083770)

Advertidos errores en el Anuncio de 17 de septiembre de 2009 de la Gerencia Territorial Cáceres Norte, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 191, de 2 de octubre de 2009, por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "suministro de productos de panadería para el Centro Sociosanitario de Plasencia, dependiente del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte", expte.: SUM 31/09 CSP, se procede a la correspondiente rectificación:

#### Donde dice:

# "4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 50.383,53 euros.

Importe total: 53.910,38 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2010	53.910,38 euros
2011	53.910,38 euros".

#### Debe decir:

# "4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 50.383,53 euros.

Importe total: 53.910,38 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2010	53.910,38 euros".

Cáceres, a 2 de octubre de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, CONSTANCIO RODRÍGUEZ MARTÍN.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 17 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "Leche fresca para el Centro Sociosanitario de Plasencia, dependiente del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte".

Expte.: SUM 32/09 CSP. (2009083771)

Advertidos errores en el Anuncio de 17 de de septiembre de 2009 de la Gerencia Territorial Cáceres Norte, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 190, de 1 de octubre de 2009, por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "suministro de leche fresca para el Centro Sociosanitario de Plasencia, dependiente del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte", expte.: SUM 32/09 CSP, se procede a la correspondiente rectificación:

#### Donde dice:

# "4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 50.000,00 euros.

Importe total: 52.000,00 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2010	52.000,00 euros
2011	52.000,00 euros".

#### Debe decir:

# "4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 50.000,00 euros.

Importe total: 52.000,00 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2010	52.000,00 euros".

Cáceres, a 2 de octubre de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, CONSTANCIO RODRÍGUEZ MARTÍN.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 17 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "Frutas, verduras y hortalizas para el Centro Sociosanitario de Plasencia, dependiente del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 33/09 CSP. (2009083772)

Advertidos errores en el Anuncio, de 17 de septiembre de 2009 de la Gerencia Territorial Cáceres Norte, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 190, de 1 de octubre de 2009, por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "suministro de frutas, verduras y hortalizas para el Centro Sociosanitario de Plasencia, dependiente del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte", expte.: SUM 33/09 CSP, se procede a la correspondiente rectificación:

#### Donde dice:

# "4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 52.811,46 euros.

Importe total: 52.843,92 euros.

# Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2010	52.843,92 euros
2011	52.843,92 euros".

# Debe decir:

# "4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 50.811,46 euros.

Importe total: 52.843,92 euros.

# Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2010	52.843,92 euros".

Cáceres, a 2 de octubre de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, CONSTANCIO RODRÍGUEZ MARTÍN.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 17 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "Material sanitario para el Centro Sociosanitario de Plasencia, dependiente del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte".

Expte.: SUM 36/09 CSP. (2009083775)

Advertidos errores en el Anuncio de 17 de septiembre de 2009 de la Gerencia Territorial Cáceres Norte, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 191, de 2 de octubre de 2009, por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "suministro de material sanitario para el Centro Sociosanitario de Plasencia, dependiente del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte", expte.: SUM 36/09 CSP, se procede a la correspondiente rectificación:

#### Donde dice:

#### "4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 74.318,29 euros.

Importe total: 79.520,57 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2010	79.520,57 euros
2011	79.520,57 euros".

#### Debe decir:

#### "4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 74.318,29 euros.

Importe total: 79.520,57 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2010	79.520,57 euros".

Cáceres, a 2 de octubre de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, CONSTANCIO RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 5 de octubre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del servicio de "Evaluación y mejora de calidad según el modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SV-09.030/C. (2009083779)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación Administrativa y Auditoría Interna).
- c) Número de expediente: SV-09.030/C.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de evaluación y mejora de calidad según el modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, CPA 70.22.17.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Un año a contar desde la firma del contrato.

#### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. Artículo 122.2 de LCSP.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 136.500,00 euros. Importe total: 158.340,00 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2009	100.000,00 euros
2010	58.340,00 euros

### 5.- GARANTÍA:

Provisional: No se exige.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio de Contratación Administrativa y Auditoría Interna.

- b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4, 3.ª Plta.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 004100.
- e) Telefax: 924 004204.
- f) Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: http://contratacion.juntaextremadura.net/
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
  - 2.ª Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2, 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de la documentación del Sobre "1": El 10 de noviembre de 2009.

  Apertura de la documentación del Sobre "2": El 17 de noviembre de 2009.
  - Apertura de la documentación del Sobre "3": Fecha límite el 30 de noviembre de 2009.
- e) Hora: Sobre "1" a las 9,00 horas.

Sobre "2" a las 9,00 horas.

Sobre "3" a las 9,00 horas.

Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos, mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano, n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del Sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

Mérida, a 5 de octubre de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 24/11/2008, DOE n.º 231, de 28/11/2008), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 1 de octubre de 2009 por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD). (2009083751)

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (DOE de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en su Capítulo III, la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos plaguicidas y del carné de manipuladores de plaguicidas.

En dicho Capítulo, se establece que todo el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos, así como el personal de establecimientos de fabricación, almacenamiento y venta o distribución, o que de cualquier otro modo manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se establece la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, deberá haber superado el curso correspondiente exigible según el nivel de capacitación y encontrarse en posesión del carné de aplicador/manipulador de productos plaguicidas.

Por ello se convoca el curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, de nivel básico, cuyo lugar y fecha de realización, número de horas lectivas y número de alumnos, aparecen especificados en el Anexo I. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo descrito en el Anexo II y se presentará en la dirección reseñada en dicho Anexo.

El plazo de apertura para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación en el DOE del presente Anuncio.

Mérida, a 1 de octubre de 2009. El Director General de Salud Pública, CLARENCIO J. CEBRIÁN ORDIALES.

#### ANEXO I

1. PROGRAMA DEL CURSO PARA PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA:

Nivel básico.

- 1. Biocidas. Descripción y generalidades. Métodos de aplicación.
- 2. Recursos y requisitos.
- 3. Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria. Métodos de lucha antivectorial (estrategias de actuación).
- 4. Riesgos derivados de la aplicación de biocidas.
- 5. Higiene y seguridad en el manejo y aplicación de biocidas.
- 6. Primeros auxilios.
- 7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

2. LUGAR DE REALIZACIÓN:

C/ Suárez Somonte, n.º 41, Mérida (Badajoz).

3. FECHA DE REALIZACIÓN:

Días: 16, 17, 18, y 20 de noviembre de 2009.

#### 4. DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL CURSO:

Día 16/11/2009: Biocidas. Descripción y generalidades.

Día 16/11/2009: Riesgos para el hombre derivados de la utilización de biocidas.

Día 17/11/2009: Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria.

Día 17/11/2009: Prácticas.

Día 18/11/2009: Biocidas y medio ambiente.

Día 18/11/2009: Higiene y seguridad en su manejo y aplicación de biocidas (I). Día 19/11/2009: Higiene y seguridad en su manejo y aplicación de biocidas (II).

Día 19/11/2009: Prevención, diagnosis y primeros auxilios.

Día 20/11/2009: Prácticas.

#### 5. HORARIO:

Días: 16, 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2009, de 16,00 horas a 20,00 horas.

#### 6. NUMERO DE ALUMNOS:

Máximo veinticinco. Se procederá a la inscripción de acuerdo al orden de recepción de las solicitudes.

#### 7. PRECIO:

190 euros/alumno. Dicha cantidad deberá ser abonada a Gabinete Técnico de Sanidad Ambiental, S.L., antes del inicio del curso (Caja de Extremadura 2099-0104-21-0070008347) e incluye profesorado, material del curso, soporte necesario para la realización y certificado del mismo.

#### ANEXO II

# SOLICITUD DE ASISTENCIA AL CURSO PARA PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. NIVEL BÁSICO

D./ Dña.:				
Con NIF:	y perteneciente	a la Empresa:		
con CIF:	Domicilio:			
C.P.:	, Localidad	1		
Provincia:		, Teléfono:	Fax:	,
Correo Electrónico:				
Desea asistir al Cur	so de Aplicador / Mani	oulador de Plaguicidas d	e Uso Ambiental y Uso en la Indu	ıstria
Alimentaria, Nivel	Básico, organizado por	GABINETE TECNICO	DE SANIDAD AMBIENTAL S	S.L y
que tendrá lugar los	días 16, 17, 18, 19 y 20	de noviembre de 2009,	en Mérida.	
	a	de	de 2009	
	Fdo.:			

Fecha límite de inscripción 14 de noviembre de 2009

Enviar esta solicitud junto con el justificante de pago y fotocopia del DNI a GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL S.L, C/ Suárez Somonte, nº 41, 06800 Mérida (Badajoz)

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2009 de las Normas Subsidiarias. (2009083766)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 1/2009 del instrumento de planeamiento municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 29-9-2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por el Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Santa Amalia, a 3 de septiembre de 2009. La Alcaldesa-Presidente, MARÍA DEL CARMEN VALLEJO DEL CAMPO.

## MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

ANUNCIO de 1 de octubre de 2009 por el que se hace pública la Oferta de Empleo Público para el año 2009. (2009083765)

Por Resolución de esta Presidencia, el día de hoy se aprueba la Oferta de Empleo Público de esta Mancomunidad para el año 2009:

Provincia: Badajoz.

Corporación: Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: C1. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Administrativa, Denominación: Administrativo. Número de vacantes: Una.
- Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Guardería Rural. Número de vacantes: Una.

Llerena, a 1 de octubre de 2009. La Presidenta, CEFERINA GONZÁLEZ RUBIO.

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CÁCERES

ANUNCIO de 5 de octubre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación, en la modalidad de indefinida, de tres puestos de Titulado Superior. (2009083763)

En cumplimiento de lo previsto en el art. 21.2 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace pública la convocatoria, para la contratación en la modalidad de indefinida, de tres puestos de Titulado Superior (1/2009, 2/2009 y 3/2009), para su incorporación a la plantilla de la Cámara.

Las personas finalmente seleccionadas para ocupar las plazas indicadas podrán ser destinadas a prestar sus servicios a la Sede Cameral en Cáceres o a cualquiera de sus Delegaciones en Plasencia, Navalmoral de la Mata o Coria.

Para tomar parte en dicha convocatoria, será necesario cumplir, a la finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, las siguientes condiciones:

#### Requisitos necesarios:

- Ser ciudadano de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Conocimientos de Ofimática, demostrables, valorándose especialmente los que se posean en entorno Macintosh.
- Carnet de conducir de clase B.
- Conocimientos de inglés.

Requisito necesario para el puesto 1/2009: Titulación universitaria de grado superior en las áreas de psicología, sociología u otra en directa relación con los Recursos Humanos.

Requisito necesario para el puesto 2/2009: Titulación universitaria de grado superior en el área jurídica.

Requisito necesario para el puesto 3/2009: Titulación universitaria de grado superior en las áreas jurídica, empresarial o económica.

#### Para las plazas se valorará:

- Titulación universitaria relacionada con las ramas de conocimiento indicadas en cada caso.
- Haber prestado servicios profesionales en cualquiera de las Cámaras de Comercio españolas.
- Conocimientos específicos demostrables en cuanto a la estructura empresarial de la provincia de Cáceres.

Las solicitudes, podrán presentarse en la Sede Corporativa de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, Plaza del Dr. Durán, n.º 2, o en sus Delegaciones de Plasencia (Avda. de Juan Carlos I, 17, bajo), Coria (Avda. de Extremadura, 39), y Navalmoral de la Mata (Garganta de los Nogales, 2, Plaza de la Chimenea), así como en el Vivero de Empresas de la Cámara en Plasencia (Avda. de Dolores Ibárruri, 34), mediante carta al efecto, acompañada de currículum vitae y de los documentos que acrediten los méritos presentados, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de este Anuncio en el DOE.

La información orientativa sobre las pruebas que se pondrán, puede obtenerse en el tablón de anuncios de la Cámara, en internet: http://camaracaceres.es/tablon/index.html

Cáceres, a 5 de octubre de 2009. El Director General, JORGE MANUEL PRIETO BALLESTER.

## FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

ANUNCIO de 9 de octubre de 2009 sobre convocatoria del Premio Europeo Carlos V 2010. (2009083800)

Con el fin de premiar la labor de aquellas personas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos, históricos de Europa, así como al proceso de construcción europea, la Fundación Academia Europea de Yuste instituyó el "Premio Europeo Carlos V".

El "Premio Europeo Carlos V" evoca la renuncia al poder temporal de Carlos V, retirándose al Real Monasterio de Yuste, donde pasó los últimos años de su vida. El "Premio Europeo Carlos V" se otorgará por el Patronato de la Fundación Academia Europea de Yuste a propuesta de un jurado designado por él a tal efecto.

#### **BASES**

La Fundación Academia Europea de Yuste convoca el "Premio Europeo Carlos V" 2010, según las bases que a continuación se exponen:

#### Primera.

La Fundación Academia Europea de Yuste, conforme a los objetivos fundacionales, convoca el "Premio Europeo Carlos V" 2010, destinado a premiar a aquellas personas físicas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, científicos, sociales e históricos de Europa y/o a la unificación europea.

#### Segunda.

El "Premio Europeo Carlos V" 2010, será otorgado por el Patronato de la Fundación Academia Europea de Yuste a propuesta de un jurado designado por él a tal efecto, formado por

personalidades de destacada relevancia en el ámbito científico, cultural, histórico, institucional, político, etc.

Tercera.

Las candidaturas al "Premio Europeo Carlos V" 2010 podrán presentarse a propuesta de instituciones, entidades públicas, entidades culturales, científicas, universitarias o socioeconómicas de cualquier Estado europeo, estando en condiciones de poder asegurar la aceptación del candidato propuesto, que puede ser de cualquier nacionalidad europea.

Serán excluidas las candidaturas presentadas por quienes soliciten el premio para sí mismos.

Las candidaturas se formalizarán mediante el envío del impreso oficial de Propuesta, debidamente cumplimentado, o remitiendo a la Fundación Academia Europea de Yuste una memoria acreditativa, lo más completa posible, en la que se recogerán, entre otros documentos que apoyen la candidatura, un currículum vitae del candidato al "Premio Europeo Carlos V" 2010.

Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

Cuarta.

Toda la documentación puede ser entregada a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 30 de noviembre de 2009, pudiendo ser enviadas por correo certificado o bien presentadas en horario de oficina en el domicilio social de la Fundación Academia Europea de Yuste:

Fundación Academia Europea de Yuste.

Real Monasterio de Yuste.

10430 Cuacos de Yuste (Cáceres).

Extremadura.

España.

El plazo para la presentación de candidaturas está abierto hasta las 12 horas de la noche del día 30 de noviembre de 2009, sirviendo de justificante, para aquellas candidaturas enviadas por correo postal, la fecha del matasellos de Correos.

Quinta.

El "Premio Europeo Carlos V" 2010 no podrá ser otorgado a título póstumo.

Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores no serán admitidas.

En todo caso, la documentación presentada no será devuelta, ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

El "Premio Europeo Carlos V" 2010 se otorgará, por mayoría de los votos del jurado, a una sola candidatura. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

Sexta.

El "Premio Europeo Carlos V" 2010 se entregará en un acto solemne, en el Real Monasterio de Yuste.

Séptima.

El "Premio Europeo Carlos V" del año 2010 estará dotado económicamente con la cantidad de noventa mil euros.

Octava.

La Fundación Academia Europea de Yuste, convocará en el acto solemne de entrega del "Premio Europeo Carlos V" 2010 en el Real Monasterio de Yuste, las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos, vinculadas a la persona galardonada con el premio, dotadas con la cantidad de noventa mil euros. Estas becas estarán dirigidas a investigadores europeos que se encuentren preparando la tesis doctoral.

Para más información: www.fundacionyuste.es

Real Monasterio de Yuste, a 9 octubre de 2009. El Secretario del Patronato, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net